



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Noviembre de 1986

NUM. 44

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

—Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en los siguientes Municipios del Estado de Hidalgo.

—Pob. Iglesia Vieja Mpio. Chapulhuacán. Págs. 1-2, Pob. Las Mecas, Mpio. Actopan. Págs. 2-3, Pob. San Antonio Cuauhtepic, Mpio. Cuauhtepic. Págs. 3-4, Pob. San Jerónimo Mpio. El Arenal. Págs. 4-5, Pob. Modho, Mpio. Alfajayucan. Págs. 5-6, Pob. Cerro Azul, Mpio. Alfajayucan. Págs. 6-7, Pob. Teocalco Mpio. Tlaxcoapan. Pág. 7, Pob. El Llano, Mpio. Tula de Allende. Págs. 7-8, Pob. Tlaxcoya, Mpio. Xochicoatlán. Págs. 8-9, Pob. Neblinas, Mpio. Chapulhuacán, Págs. 9-10.

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Heutla de Reyes Hgo. Págs. 10—23

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Tezontepec Hgo. Págs. 23—29

Decreto No 4.—Que crea el Archivo Municipal de Tizayuca Hgo. Págs. 29—30

Decreto No 2.—Que crea el Archivo Municipal de Fco. I Madero, Hgo. Págs. 30—31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 31—80

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.— IGLESIA VIEJA
MPIO.— CHAPULHUACAN
EDD.— HIDALGO
ACCION.— PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 667-4727

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 02629 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USURFUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANJO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA

EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE AGOSTO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DELEGACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.— QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA

SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE OBLIGAN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPREMIEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE LE PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PREPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1985 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 191, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY EXPIDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAM, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL EN LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HIPOLITO CHAVEZ, 2.- EUGENIO TELLEZ M., 3.- MARIC MARTINEZ M., 4.- FLORENTINO HERNANDEZ, 5.- PLATON MARTINEZ G., 6.- DIAS OSORIO N., 7.- ELVIA RAMIREZ, 8.- TUDORCIO GILBERTO, 9.- JULIA N. RAMIREZ, 10.- LORENZO MARTINEZ Y 11.- ALJANDRO VILLEDA CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CLARA GONZALEZ ROULES, 2.- MARIA GONZALEZ, 3.- SIRIA PEREZ GUERRERO, 4.- MARIA HERNANDEZ MOTA, 5.- PERFECTA ANDRADE HERNANDEZ, 6.- JUAN HERNANDEZ GUZMAN, 7.- SANTOS RAMIREZ, 8.- MARIA VILLADA MARTINEZ Y 9.- LEONARDO ANDRADE GONZALEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS NUMEROS 1.- 0214358, 2.- 02140396, 3.- 02140406, 4.- 02143607, 5.- 02140403, 6.- 02140414, 7.- 02140415, 8.- 02140419, 9.- 02140429, 10.- 02140438 Y 11.- 02491959.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAM, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JORGE TELLEZ GONZALEZ, 2.- ANTONIO MARTINEZ MONALES, 3.- LUIS MARTINEZ VELAZQUEZ, 4.- GONCALO CHAVEZ LOZANO, 5.- FELICIANO CHAVEZ HERNANDEZ, 6.- JUAN HERNANDEZ FLORES, 7.- OSORIO HERNANDEZ, 8.- JOSE SANTOS RAMIREZ, 9.- CONSTANTINO GUERRERO VILLEDA Y 10.- ANTONIO GOMEZ. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DEL QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA LOCAL.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAM, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 633 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADJUDICACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE FIANCIA DE LA FERIA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFICANDO Y EJECUCION ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
 LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ
 EL SECRETARIO
 LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
 EL VICE PRTE. DEL GOB. DEL EDO.
 PROF. J. FERMIN CONTRERAS
 EL VICE PRTE. DEL C.C. F.L.L.
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
 EL VICE PRTE. DE LOS CAMPESINOS.
 ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- LAS NECAS
 MUNI.- ACTOPAN
 EDO.- HIDALGO
 ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1668-4455 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS NECAS, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05827 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS NECAS, MUNICIPIO DE ACTOPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 1985 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE JULIO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 24 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVO LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE

SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS NECAS, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PASCACIO MONTERO, 2.- BONIFACIO MEJIA, 3.- PEDRO MEJIA, 4.- ABUNDIO MONTER, 5.- FIDEL MONTER, 6.- DOMINGO PEREZ, 7.- IGNACIO PEREZ ANGELES Y 8.- LEONARDO PEREZ CIPRIANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC.: 1.- PIEDAD GOMEZ, 2.- LUCIANA MONTER, 3.- LUISA MONTER, 4.- AMOLETA CIPRIANO, 5.- JOSE MEJIA, 6.- CIPRIANA VAZQUEZ, 7.- PETRA MONTER, 8.- FERNANDA GOMEZ, 9.- BENJAMIN PEREZ MONROY Y 10.- AGUSTIN PEREZ VARGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00763243, 2.- 00763249, 3.- 00763250, 4.- 00763252, 5.- 00763260, 6.- 00763279, 7.- 02316918 Y 8.- 02316941.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS NECAS, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- J. CARMEN MEJIA MONTER, 2.- J. CARMEN MONTER PEREZ, 3.- VIRGINIO PEREZ GOMEZ, 4.- JUAN PEREZ GOMEZ, 5.- EMILIO VAZQUEZ CIPRIANO, 6.- ROSALIO PEREZ REYES, 7.- JOSEFINA MONROY REBOLLEDO Y 8.- CRISANTA VARGAS CIPRIANO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAS NECAS, MUNICIPIO DE ACTOPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITAS AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. BORGALDO ABUILERA SANDOVAL EL VOC. RPTZ. DEL GOB. FLO. LIC. GEORJO ARGUIANO ARRENDARIZ EL VOC. RPTZ. DE LOS CAMPESINOS. LIC. SATURNINO CALZADON MENDOZA EL VOC. RPTZ. DEL GOB. DEL EDO. PROF. J. FERMIN CONTRERAS ING. DAVID HERRERAZ MADRIS.

POB.- SAN ANTONIO CUATEPEC MPIO.- CUATEPEC EDO.- HIDALGO ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMLRC 1012-8638 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUATEPEC, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01021 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUATEPEC, MUNICIPIO DE CUATEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE JULIO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA CUL SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QU. DE LA MISMA SE DESPRENEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS

CONSIGNADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SERALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION. POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUATEPEC, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- GREGORIO SOSA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 0011748.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUATEPEC, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- JUANA CAZARES LUNA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ANTONIO CUATEPEC, MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFICADOS Y EJECUTOS. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO REULLERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL V.C. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL V.C. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ
EL V.C. RPTC. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. J. FERNAN CONTRERAS

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID

POB.- SAN JERONIMO
MPIO.- EL ARENAL
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 148-4575 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00806 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE EL ARENAL, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO A. NISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 25 DE JULIO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERALADO EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESAMIGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESAMIGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCLDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SERALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- LAZARO BAUTISTA MARTINEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES AL C.: 1.- BAUTISTA BARRERA VICTORIANO Y 2.- BAUTISTA BARRERA MARCELO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL

CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02125685.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. J. ISABEL AZPETIA BAUTISTA, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE EL ARENAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO HUILENERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. BARTOLOMEO CORDERO MEDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. J. FERMIN CONTRERAS

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POP.- MADRID
MPIO.- ALFAYUCAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 953-476 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MADRID, MUNICIPIO DE ALFAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 93166 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MADRID, MUNICIPIO DE ALFAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE JULIO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO SUBORDINADO, HABYENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISIONADO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA; RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; MANDANDESE LEVANTAR ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; AN CUANTO A LOS INAFECTADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES

PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DESIGUALMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMENZAR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MADRID, MUNICIPIO DE ALFAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- PEDRO MARTINEZ, 2.- ANRELIANO CHAVEZ MARTINEZ, 3.- DOMITILIO BENITEZ TREJO, 4.- MARGARITO OTERO TREJO Y 5.- GILBERTO MARTINEZ FUENTES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- JUAN MARTINEZ Y 2.- FELIPA ROJO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0018034, 2.- 0179104, 3.- 0179109, 4.- 0179110 Y 5.- 1761130.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MADRID, MUNICIPIO DE ALFAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- BERNARDO MARTINEZ ROJO, 2.- TOLANDA CALDERON SANCHEZ, 3.- J. CONCEPCION BENITEZ NAVA, 4.- REYES OTERO TREJO Y 5.- JUAN CRUZ TREJO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MADRID, MUNICIPIO DE ALFAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE ASI LO

RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

PROF. J. FERMIN CONTRERAS

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID

POB.- CERRO AZUL
MPIO.- ALFAJAYUCAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 604-4515 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO AZUL, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08159 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO AZUL, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE MAYO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE ABRIL DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN ANTES.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA LUTA COPIELLY AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS CUYA LEY NI SIEMPRE SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE, DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMENZAR Y RESOLVER EL MISMO, DE

ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1985, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO AZUL, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AROS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE ACOSTA, 2.- JUAN BAPTISTA, 3.- FRANCISCO BENITEZ, 4.- FRANCISCA FALCON, 5.- J. CRUZ FALCON, 6.- PEDRO FUENTES, 7.- ANTELMO FUENTES, 8.- CRESCENCIO HERNANDEZ, 9.- MA. DEL CARMEN MARTIN, 10.- SILVINO MONTERO, 11.- FACUNDO OCHOA, 12.- TIODULO OCHOA, 13.- FACUNDO OLGUIN, 14.- JOSE OLIVA, 15.- EPIGENIO QUINTANILLA, 16.- BEATRIZ MONTES, 17.- AURELIA ARTEAGA, 18.- JOSE ACOSTA BAPTISTA, 19.- LIBORIO CRESPO, 20.- ALEJO MARTINEZ, 21.- CESAREO FALCON Y 22.- ALICIA JCHOA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC.: 1.- JUANA CHAVEZ, 2.- GABINO ACOSTA, 3.- ISABEL FALCON, 4.- ANGEL BENITEZ, 5.- LEONOR FUENTES, 6.- ZENY BENITEZ, 7.- CLEMENTE FALCON, 8.- MARIA MARTINEZ, 9.- SUELEDAD FALCON, 10.- JUAN FUENTES, 11.- VIRGINIA BENITEZ, 12.- ADOLFO FUENTES, 13.- MA. JESUS ESTRADA, 14.- JOVITA HERNANDEZ, 15.- GABINA BENITEZ, 16.- LEONARDO HERNANDEZ, 17.- GENOVEVA CHAVEZ, 18.- CELIA CHAVEZ, 19.- MA. CHAVEZ, 20.- RAYMUNDO GONZALEZ, 21.- GUDIELIA OLGUIN, 22.- VENANCIO MONTERO, 23.- NATIVIDAD ARTEAGA, 24.- VICENTE OCHOA, 25.- LAURIANO OLGUIN, 26.- SILVINA ARTEAGA, 27.- CANDIDO CONTRERAS Y 28.- JUANA BAPTISTA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00142766, 2.- 00142775, 3.- 00142779, 4.- 00142789, 5.- 00142791, 6.- 00142793, 7.- 00142794, 8.- 00142798, 9.- 00142799, 10.- 00142803, 11.- 00142809, 12.- 00142813, 13.- 00142815, 14.- 00142817, 15.- 00142818, 16.- 01867793, 17.- 01867793, 18.- 01867802, 19.- 01867803, 20.- 01867811, 21.- 01867812 Y 22.- 01867817.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AROS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO AZUL, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUANA ACOSTA CHAVEZ, 2.- MA. DE JESUS BAPTISTA FALCON, 3.- JAVIER ARTEAGA, 4.- JACUBO FALCON FUENTES, 5.- VICTORIANO FALCON MARTINEZ, 6.- TIMOTEO ACOSTA BAPTISTA, 7.- JO. ASCENCIO YRZ. BAPTISTA, 8.- LUCIO OCHOA ARTEAGA, 9.- ANTONIO FALCON JCHOA, 10.- SERVALE MONTERO OLGUIN, 11.- NICOLAS OCHOA ARTEAGA, 12.- DANIEL OCHOA FALCON, 13.- LAURIANO FALCON FALCON, 14.- PORFIRIO MARQUEDA CONTRERAS, 15.- AUTRELFRO ARTEAGA MONTERO, 16.- MARIA TREJO MARTINEZ, 17.- ENRIQUE CRUZ ARTEAGA, 18.- FRANCISCO ACOSTA MARTINEZ, 19.- ISIDRO MARTINEZ TREJO, 20.- LINO ACOSTA BAPTISTA, 21.- APOLONIO FALCON CONTRERAS Y 22.- LEON FALCON OCHOA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CERRO AZUL, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITIDA AL

REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTISE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACUCCA, HIDALGO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ EL SECRETARIO
LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROF. J. FERMIN CONTRERAS ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POR: TEOCALCO
MPIO: TLAXCOAPAN
EDO: HIDALGO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 554-4533 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO;

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06230 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE JULIO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 30 DE JULIO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCLDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SERALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1985 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I. PLACIDO MENDOZA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02330130.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. I. CONSUELO LARA BALDERAS, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTISE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACUCCA, HIDALGO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ EL SECRETARIO
LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO ANGUIANO A. EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROF. J. FERMIN CONTRERAS ING. DAVID HERRERA MADRID.

POR: EL LLAYO
MPIO: TULA DE ALLENDE
EDO: HIDALGO
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.
Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 901-4302 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLAYO, MUNICIPIO DE TULA DE

ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02292 DE FECHA 18 DE MARZO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE JULIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIEYENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1985 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN JUNTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE JULIO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ABENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTI JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1985, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS

UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- IGNACIO SERRANO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC.: 1.- EDUARDO SERRANO, 2.- FRANCISCA SERRANO Y 3.- PETRONILA SERRANO, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 08091990.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- HILARION REYES LUGO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL LLANO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. DONALDO AGUILERA SANCHEZ
EL SECRETARIO
EL VICEPTE. DEL GOB. VED.
LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VICEPTE. DEL GOB. DEL EDO.
LIC. PEDRO A NGUIANO A.
EL VICEPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. J. ERWIN CONTRERAS.
ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- TLAXCOYA
MPIO.- XOCHICATLAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1694-0676 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCOYA, MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 38525 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCOYA, MUNICIPIO DE XOCHICATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA

CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CIUDADELLA LEY... OROCHANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJUDAL... VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY... AGENCIA DE PUEBLOS Y ALDEAS PARTICIPA POR EL ARTICULO 430 DEL CIUDADO... PONDAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE JUNIO DE 1986 PARA SU DESARROLLO.

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJUDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO... PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS... INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJUDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS... INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA... LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACREDITADO ANTE... CUANTO TESTIGOS EJUDARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A... LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN ASSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES... PERSONALMENTE, PROCEDIMIENTO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO... EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS... LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 19 DE MAYO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS... QUE CONHON AGRARIAS EN AYTES.

RESOLVIENDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO... DE LA AUDIENCIA DE PUEBLOS Y ALDEAS, SE DECLARO INTERROGADA ESTA COMISION... AGENTIA ALTA ASISTENCIA A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA... REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIDOS EN EL ACTA RESPECTIVA LA... COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJUDALES, NO ASI EL EJUDATARIO SUJETO A JUICIO... ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QU. DE LA MISMA EL... DESPREZADO, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO... RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONCORDANCIA CON LO... ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA... OLCITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION... DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA... SUSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE... ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY... FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE... SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE... SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIFICAS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS... ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA... CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA... EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN... VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 429 DE LA LEY... DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBTEN EN... ANTERIORES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJUDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE... PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION I, DE... LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DAÑO OPERACIONALMENTE NOTIFICADO EL... EJUDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFERTAS,... PARTICIPANTES; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJUDATARIOS DE... FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1984, EL ACTA DE DESACREDITADO, LOS INFORMES DE LOS... COMISIONADOS Y LAS QUE SE ESPERAN DE LA AUDIENCIA DE PUEBLOS Y ALDEAS; Y... QUE SE SUSTANCIARON LOS POSIBLES TRIBUTOS LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE... PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CONSERVAR SU CORRESPONDIENTE CARACTER DE... DEBERCHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL COMPROMISO SEÑALADO SEGUN... CONSTANCIAS QUE CONHON AGRARIAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULMINANDO EN UNIDAD DE... DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROCEDIDO EN... RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE... EJUDATARIOS SEÑALADA EL 17 DE OCTUBRE DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR... LOS ARTICULOS 721 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE... REFORMA AGRARIA, HABIENDOSE RECIBIDO SUS RESPECTOS AGRARIOS Y CON PONDAMIENTO EN EL... ARTICULO 89 DE LA CIUDADELLA LEY FEDERAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS YA... MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL... EJUDO DEL PUEBLO DEMONINADO TANCORVA, MUNICIPIO DE RECHICUALTAM, DEL ESTADO DE... MICHUAN, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL PREVISTA DE LA UNIDAD DE DOTACION DE... MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS DE LOS 1.- MADERA CASTILLO, EN CONCORDANCIA DE... CANCELAR EL CARACTER DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE HABIA EN EJUDATARIOS... HABIENDOSE, ASIMISMO, 1.- DESARROLLO.

SEGUNDO.- SE RESERVARON DERECHOS AGRARIOS Y SE RESOLVIO LA... UNIDAD DE DOTACION DE RECHICUALTAM PARA VENTA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS... HABIENDOSE, EN EL EJUDO DEL PUEBLO DEMONINADO TANCORVA, MUNICIPIO DE... RECHICUALTAM, DEL ESTADO DE MICHUAN, AL C. 1.- SEGUNDO PUEBLO CULTIVANDO... CONCORDANCIA DE LA LEY FEDERAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS... HABIENDO, ASIMISMO, 1.- DESARROLLO.

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL... EJUDO DEL PUEBLO DEMONINADO TANCORVA, MUNICIPIO DE RECHICUALTAM, DEL ESTADO DE... MICHUAN, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERALITIVA Y DE CONCORDANCIA CON... LO PREVISTO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL... REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU... INSCRIPCION Y AUTORIZACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS... DIRECCION GENERAL DE TENDENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS... CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y RESUELVE.- ASI LO... RESOLVIENDO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA ALTA DEL ESTADO, EN... PACHUCA, MICHUAN, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA ALTA
LIC. JOSE AGUILERA SANCHEZ
EL VOC. PTE. DEL GOB. TLO.
EL SECRETARIO
EL VOC. PTE. DEL GOB. TLO.
LIC. SANTIAGO GONZALEZ MEDOZA
LIC. GERARDO ANGUIANO AMENDARRIZ
EL VOC. PTE. DEL GOB. TLO.
EL VOC. PTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. Y PROF. FERNAN CONTRERAS C. ING. DAVID BERNANDEZ MADRID

POR.- MEXICANOS
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS... ACCION.- ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION... V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 47-4783... RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES... DE DOTACION EN EL EJUDO DEL PUEBLO DEMONINADO MEXICANOS, MUNICIPIO DE... CAMPULMUCAM, DEL ESTADO DE MICHUAN; Y

RESOLVIENDO PRIMERO.- POR GRACIA OJICE DE FECHA 27 DE JUNIO... DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE... MICHUAN, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ALTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA... INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCIALMENTE PRACTICADA EN EL EJUDO DEL PUEBLO... DEMONINADO MEXICANOS, MUNICIPIO DE CAMPULMUCAM, EN ESTA ENTIDAD FEDERALITIVA... ANEXO AL MISMO LA SEGUNDA CITATORIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1986 Y EL ACTA... DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJUDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE... 1986, DE LA QUE SE OBTUVIERON LA SOLICITUD PARA LA INSTAURACION DE JUICIO PRIVATIVO... DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJUDATARIOS Y DEBERCHOS, QUE SE CITAN EN... EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ASUMIDO EN EL... PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA... PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE... REFERENCIA A LOS COMPROMISOS QUE LAS HAN VENIDO CULMINANDO POR MAS DE DOS AÑOS... ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA... RESOLUCION.

RESOLVIENDO SEGUNDO.- DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO POR EL... ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA ALTA... EN EL ESTADO DE MICHUAN CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD PUNTO I, CON FECHA... 18 DE AGOSTO DE 1986 ASIGNAR JUICIO DE PRIVACION PRIVATIVO DE... DERECHOS AGRARIOS Y RESERVAR LOS DERECHOS AGRARIOS PUNTO II, QUE SE... INSCRIBIR EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 86... DE LA CIUDADELLA LEY FEDERAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS YA... EJUDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE... COMPARCENCEN A LA AUDIENCIA DE PUEBLOS Y ALDEAS PREVISTA POR EL ARTICULO 430... DEL CIUDADO DEMONINADO MEXICANOS, MUNICIPIO DE CAMPULMUCAM, PARA EL DIA 2 DE... JUNIO DE 1986.

RESOLVIENDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS... NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJUDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO... PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS... INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJUDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS... INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA... LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESACREDITADO ANTE... CUANTO TESTIGOS EJUDARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A... LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN ASSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES... PERSONALMENTE, PROCEDIMIENTO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO... EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS... LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS... QUE CONHON AGRARIAS EN AYTES.

RESOLVIENDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO... DE LA AUDIENCIA DE PUEBLOS Y ALDEAS, SE DECLARO INTERROGADA ESTA COMISION... AGENTIA ALTA ASISTENCIA A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA... REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIDOS EN EL ACTA RESPECTIVA LA... COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJUDALES, NO ASI LOS EJUDATARIOS Y SUCESSORS... HABIENDO, ASIMISMO, 1.- DESARROLLO. RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS... ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA... OLCITAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEBLINAS, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NORBERTO CANACHO SOLIS, 2.- BARTOLO OTERO RESENDIZ, 3.- ISAIAS PONCE GUERRERO, 4.- MAXIMINO CANACHO GARCIA, 5.- DIONISIO TREJO Y 6.- CASIMIRA ZURIGA GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TEOFILO OTERO, 2.- CELFINA CRUZ, 3.- AURELIA MUÑOZ, 4.- JAIME PONCE, 5.- RAUL PONCE, 6.- YOLANDA CRUZ, 7.- EUFEMIA CANACHO Y 8.- CIRILO TREJO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01169841, 2.- 01249828, 3.- 01269843, 4.- 01269854, 5.- 01289867 Y 6.- 02492079.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEBLINAS, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AGUSTIN RAMIREZ CANACHO, 2.- JESUS PONCE GUERRERO, 3.- PROYO PONCE AMABLO, 4.- EUGELIO CANACHO CRUZ, 5.- LAZARO TREJO Y 6.- JOSE PONCE CANACHO. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NEBLINAS, MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITAS AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. SE LO RESOLVIERUN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. SUTURNINO CALDERON MENDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPTA. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. Y PROP. PERMIN CONTRERAS C.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.,

JOSE MENDEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO,

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO UNO:

CONSIDERANDO PRIMERO: — Que hace aproximadamente veintiún (21) años, fué expedido por la H. asamblea Municipal de esta Ciudad, UN BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, que en la actualidad, ya no ajusta a las necesidades de la ciudad.

CONSIDERANDO SEGUNDO: — Estas razones y otras que sería obvio enumerar inducen a la Autoridad Municipal, a formular un NUEVO BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, que determine los deberes de los Ciudadanos y habitantes en general del Municipio; así como las penas aplicadas cuando dejen de cumplir sus mandatos.

CONSIDERANDO TERCERO: — Por lo anterior y con fundamento en las disposiciones de los Artículos 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal Vigente y 141, Fracción II de la Constitución Política Vigente en el Estado, esta H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO I

DE LA DIVISION TERRITORIAL

ARTICULO 1.— La división Territorial de este Municipio y su organización Política y Administrativa, tiene como base el Municipio libre, consagrado en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado y para su régimen interior, estará dividido en 19 diecinueve COLONIAS, 3 tres BARRIOS y 123 ciento veintitrés COMUNIDADES.

ARTICULO 2.— Para los efectos del Artículo anterior, el Territorio del Municipio comprende las siguientes Colonias, Barrios y Comunidades: — 1.— Col 5 de Mayo.— 2.— Col. Juárez.— 3.— Col. Tahuizán.— 4.— Col. Antonio Reyes.— 5.— Col. Colalambre.— 6.— Col. Jericó.— 7.— Col. Olímpica.— 8.— Col. Santa Irene.— 9.— Col. Hidalgo.— 10.— Col. Lic. Rojo Gómez.— 11.— Col. Rojo Lugo.— 12.— Col. Villa de Guadalupe.— 13.— Col. Tenochtitlán.— 14.— Col. Aviación.— 15.— Col. La Garita.— 16.— Col. San José.— 17.— Col. 1º de Mayo.— 18.— Col. Loma Bonita.— 19.— Col. Obrera.— 20.— Barrio El rastro.— 21.— Col. Los papalotes.— 22.— Barrio La Lomita.— Más las comunidades de: — 23.— Axcaco.— 24.— Amaxac.— 25.— Aguacatitla.—

26.— Aquixcuatitla. 27.— Atappa.— 28.— Ahuahuetitla.— 29.— Atexaltipa.— 30.— Apetlaco.— 31.— Axihuiyo.— 32.— Acuapa.— 33.— Ahuatempa.— 34.— Achichipil.— 35.— Ateixco.— 36.— Atalco.— 37.— Ahuatitla.— 38.— Acuatemala.— 39.— Apilol.— 40.— Coyuco Nuevo.— 41.— Cacatetitla.— 42.— Cececapa.— 43.— Cuapaxtitla.— 44.— Cruztitla.— 45.— Coxhuaca.— 46.— Calmecate.— 47.— Cuatecomet.— 48.— Congreso Permanente Agrario.— 49.— Coamila.— 50.— Candelaria.— 51.— Candelajta.— 52.— Coyoltzintla.— 53.— Cuachiquiapa.— 54.— Cacateco.— 55.— Contepec.— 56.— Coco Grande.— 57.— Cuaxocotitla.— 58.— Coco Chico.— 59.— Coyoltepec.— 60.— Coacuico.— 61.— Chililico.— 62.— Chomaquico.— 63.— Chalahuitzintla.— 64.— Chiquemecatitla.— 65.— Chalahuiyapa.— 66.— Las Chacas Abajo.— 67.— El Chote.— 68.— Ecuatitla.— 69.— Escuatitla.— 70.— Huitzachahuatl.— 71.— Humotitla.— 72.— Coyuco.— 73.— Huitzquilititla.— 74.— Los Horcones.— 75.— Huehuetla.— 76.— Ixtláhuac.— 77.— Ixcatepec.— 78.— Ixtlahuatempa.— 79.— Ixcuicuila.— 80.— Ixcatlán.— 81.— Limantitla.— 82.— Lemontitla.— 83.— Las Chacas de Arriba.— 84.— Machetla.— 85.— Macuxtepetla.— 86.— El Moreno.— 87.— Oxtomal.— 88.— Oxale.— 89.— Octatitla.— 90.— Ozuluama.— 91.— Los Otates.— 92.— Poxtla.— 93.— Palzoquico.— 94.— Palzoquiapa.— 95.— Panacaxtlán.— 96.— Poxtla Buena Vista.— 97.— Pizontzintla.— 98.— La Pastora.— 99.— Poxtla Ixcatlán.— 100.— Pahuatlán.— 101.— Los Parajes de Benito Juárez.— 102.— El Pemuche.— 103.— Los Parajes.— 104.— Rancho Viejo.— 105.— Santa Cruz.— 106.— Santa María.— 107.— San Antonio.— 108.— Santa Catarina.— 109.— Sitlán.— 110.— Santa Cruz Coyuco.— 111.— Tamalcuatitla.— 112.— Tepemaxac.— 113.— Tepeyacapa.— 114.— Tetzacuatl.— 115.— Temaxcaltitla.— 116.— Tiocuatitla.— 117.— Tacuatitla.— 118.— Teacal.— 119.— Tepexititla.— 120.— Tezohual.— 121.— Tlalzintla.— 122.— Tepemalintla.— 123.— Tecorral.— 124.— Tancha.— 125.— Tlalnepanco.— 126.— Tepehica.— Tehuetlán.— 128.— Tepeolol.— 129.— Terrero.— 130.— Xiquila.— 131.— Xochitzintla.— 132.— Xocotitla.— 133.— Xocotitla 2º.— 134.— El Xuchitl.— 135.— El Zapote.— 136.— Xionaxtla.— 137.— Zacayahuatl.— 138.— Zohuala.— 139.— Zacapetlayo.— 140.— Zapotitla.— 141.— Zocuiteco.— 142.— Coyoltitla.— 143.— Cochiscuatitla.— 144.— Chacatitla.— 145.— La Corrala.—

Todas las Colonias mencionadas anteriormente y las Comunidades listadas tendrán como representante a un Ciudadano que se denominará Delegado Municipal teniendo además para suplir las faltas de estos a otro C. que tendrá la denominación de sub-delegado.— Los Barrios por pertenecer a la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo., serán controlados por el C. Comandante de la Policía y éste mismo funcionario será el encargado de hacer llegar a los vecinos de los mismos barrios, las disposiciones que dicten el C. Presidente Municipal como encargado del Poder Ejecutivo del Municipio.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.— El C. Presidente Municipal, como encargado del Poder Ejecutivo del Municipio, tiene amplias facultades para ejecutar y hacer ejecutar las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones relativas, así como para organizar técnica y administrativamente los Servicios Municipales de acuerdo con lo dispuesto

en el Artículo 145 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 4.— La Hacienda Pública del Municipio, para erogar los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se estimen necesarios, sujetándose a los principios establecidos en las leyes; igualmente tendrá derecho de percibir las participaciones que le conceden el Gobierno Federal y Estatal.

ARTICULO 5.— La Cabecera Municipal se regirá en la forma que determine el Ayuntamiento y cada uno de los Pueblos, Rancherías y Barrios a que se refiere el Artículo 2, será rígido en materia de policía por un Delegado Municipal Propietario y un Delegado Municipal Suplente nombrados en los términos que marca la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 6.— Los Delegados Municipales tendrán las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones relativas de la Ley Orgánica Municipal, las que les asigna este Bando y las demás que les confieren las Leyes, debiendo poner en conocimiento del C. Presidente Municipal todo hecho o infracción que se cometa dentro de su jurisdicción, que amerite la intervención de la Autoridad Municipal.

ARTICULO 7.— Los Delegados Municipales o los Inspectores nombrados por el Ayuntamiento, para la mejor observancia de estas disposiciones, podrá exigir en cualquier momento los comprobantes o notas de que se ha cumplido con los requisitos establecidos por las Leyes, Decretos, Reglamentos y de más disposiciones legalmente establecidas.

ARTICULO 8.— El presente Bando es de observancia obligatoria para todos los habitantes, vecinos o personas que se hallaren dentro de los límites de esta circunscripción municipal.

ARTICULO 9.— Todas las facultades que este Bando concede al C. Presidente Municipal, podrán ser delegadas a los miembros del H. Ayuntamiento, a los funcionarios o empleados que designe. Es obligación de todos los auxiliares, así como de los propietarios o encargados de establecimientos públicos, comerciales e industriales, tener y conservar el lugar visible un ejemplar del presente Bando.

ARTICULO 10.— La ignorancia de las disposiciones contenidas en este Bando, no servirán como excusa para su cumplimiento. Las personas que sepan leer tienen la obligación de hacer saber su contenido a los analfabetas.

CAPITULO II

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ARTICULO 11.— Son los habitantes del Municipio, las personas que residuan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, de conformidad con el Artículo 9º. de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 12.— Son vecinos del Municipio, los habitantes que tengan su domicilio dentro de su territorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 13.— Además de las Obligaciones y Derechos que señala la citada Ley, los vecinos y habitantes del Municipio tienen las siguientes:

I.— Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas; cumplir las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que de éstas emanen:

II.— Auxiliar a las Autoridades legalmente constituidas y a quienes de ellas dependen, para la conservación del orden y restablecimiento del mismo, en caso de ser alterado;

III.— Prestar inmediatamente y gratuitamente sus servicios personales, en los casos de incendio o peligros graves para todo el Pueblo, y cuando sea necesario el esfuerzo de todos los habitantes para la defensa o beneficio colectivo.

IV.— Desempeñar cualquiera de las funciones declaradas obligatorias por las Leyes Municipales, Estatales o Federales;

V.— Inscribirse en los padrones establecidos con fines estadísticos por las Leyes Municipales, Estatales o Federales;

VI.— Proporcionar sin demorar y con toda veracidad, los informes y datos estadísticos y de otro género que especialmente les soliciten las Autoridades Competentes.

VII.— Atender a los llamados que por escrito o por los conductores debidos les haga la Presidencia Municipal;

VIII.— Adornar con los colores nacionales las fachadas de sus casas o establecimientos y en los demás que dispongan las Autoridades competentes:

IX.— Cuidar la conservación y mejoramiento de todas aquellas construcciones al servicio público; y

X.— Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTICULO 14.— Todo extranjero que llegue al Municipio con el deseo de ser vecino del mismo, deberá acreditarse previamente ante la Autoridad Municipal con los documentos que justifique su legal ingreso y estancia en el país.

ARTICULO 15.— Ministros o misioneros de cualquier culto religioso, deberá cubrir previamente los requisitos establecidos por la Ley correspondiente para poder ejercer su actividad dentro del Municipio.

ARTICULO 16.— Todos los vecinos de el Municipio, tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos, pagando los impuestos ordinarios y extraordinarios que determinen las Leyes relativas.

ARTICULO 17.— Cuando algún vecino se negare a cubrir los adeudos fiscales en que legalmente hubiere incurrido, el Tesorero del H. Ayuntamiento, tiene las facultades para asegurar el pago fiscal embargando los bienes del causante haciendo uso de la facultad económica coactiva que las leyes le conceden:

ARTICULO 18.— Cuando por acuerdo mayoritario del Pueblo, los vecinos colaboren con faenas o cuotas públicas, se considera establecida la obligación de cooperar para todos los vecinos del Municipio.

CAPITULO III

DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES.

ARTICULO 19.— En cada una de las localidades y Barrios de este Municipio, habrá un Delegado Municipal Propietario y un Delegado Municipal Suplente y los comisionados que se juzguen necesarios.

ARTICULO 20.— Para los efectos del Artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal dentro de los primeros 15 días del mes de enero, la Asamblea Municipal nombrará a los Delegados Municipales, quienes durarán en sus car-

gos tres años, comenzando a ejercer sus funciones el día 16 de enero.

ARTICULO 21.— Para cada Delegado Municipal, se nombrará un Suplente e igualmente se hará para los auxiliares, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 22.— Las faltas definitivas o temporales de los Delegados Municipales y Subdelegados, serán cubiertas por el Subdelegado Auxiliar Suplente, en el orden que fueron nombrados.

ARTICULO 23.— Son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes:

a).— Vigilar el exacto cumplimiento del contenido del presente Bando en su comunidad.

b).— Consignar inmediatamente a los infractores, poniéndolos a disposición de las autoridades, competentes para que les sea aplicada la sanción a que se hubieren hecho acreedores:

c).— Velar por el progreso, la moralidad, el orden, la tranquilidad pública y por el cumplimiento de las Leyes, Decretos Reglamentos y disposiciones dictadas por las autoridades legalmente establecidas.

d).— Ser auxiliares permanentes de los Delegados Municipales en sus funciones.

e).— Comunicar inmediatamente a la Presidencia las novedades de importancia que se susciten en su Comunidad, debiendo en casos que así lo ameriten, recurrir a la policía;

f).— Proporcionar a las Autoridades Municipales que así lo soliciten, los datos relativos a los establecimientos comerciales;

g).— Proceder a la detención de delincuentes y ponerlos a la disposición de las Autoridades competentes;

h).— Proceder de acuerdo con la Policía en el caso de que en su comunidad supiera o sorprendiera juegos de azar prohibidos por la Ley;

i).— Cuidar de la conservación y buen funcionamiento de manantiales en servicio público, montes, tuberías caminos, puentes, tomas de agua, fuentes, banquetas, calles, líneas, telegráficas, telefónicas y de la luz eléctrica;

j).— Obligar a los padres o tutores de los niños de edad escolar, para que los inscriban y manden puntualmente a la escuela, dando aviso a la Presidencia Municipal en caso contrario;

k).— En caso de aparición de enfermedades contagiosas, comunicarlo inmediatamente a la Presidencia Municipal;

l).— Solicitar el auxilio de la Presidencia Municipal, de la Comandancia de Policía y de los vecinos, en caso de incendio o siniestros públicos, y

m).— Las demás que les señalen las Leyes,

ARTICULO 24.— Los Delegados Municipales que dejen de cumplir con sus obligaciones serán destituidos, sin perjuicio de sufrir las sanciones a que se hayan hecho acreedores.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 25.— Se considerarán como propiedad municipal todos los bienes o lugares destinados a servicios públicos, así como todos aquellos que no tenga dueño reconocido.

ARTICULO 26.— Sólo con permiso del H. Ayuntamiento, dado a personas o público en general, se podrá hacer uso o disponer de lugares públicos y objetos pertenecientes al Municipio.

ARTICULO 27.— Sólo con permiso expreso del C. Presidente Municipal se podrá explotar arenas, grava y demás productos que se hallaren en ríos, minas, bancos, situados dentro de la jurisdicción municipal.

ARTICULO 28.— Antes de cortar árboles de cualquier clase, ya sea de montes o lugares públicos o privados situados dentro del Municipio, los interesados deberán presentar ante el C. Presidente Municipal, la licencia correspondiente expedida por las Autoridades Forestales.

ARTICULO 29.— Todos los terrenos del Municipio, según su naturaleza, deberán ser cultivados o explotados convenientemente por sus propietarios. Los que no estén sometidos a cultivo explotación, serán considerados como tierras ociosas y por consiguiente, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento legal correspondiente.

ARTICULO 30.— Los vecinos deberán denunciar ante la Autoridad Municipal la existencia de tierras ociosas que llegaren a descubrir. Quienes tengan conocimiento de tierras ociosas y no cumplan con su obligación de denunciarlas y oculten de mala fé esa información, serán sancionadas por las Autoridades.

ARTICULO 31.— Toda persona que encuentre el lugar público bienes cosas o animales, deberá entregarlos a su dueño; cuando no conozca a su dueño, deberá ponerlos inmediatamente a disposición de las Autoridades Municipales, para que estas sigan el trámite legal correspondiente.

CAPITULO V

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 32.— Es obligación de los padres de familia registrar a sus hijos dentro de los seis meses siguientes de vida de acuerdo con el Artículo 424 del Código del Estado Familiar.

ARTICULO 33.— Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento lo haga fuera del término fijado, serán castigadas con multa que impondrá la Autoridad Municipal o Juez del Registro del Estado Familiar.

ARTICULO 34.— En caso de defunción es obligatorio comunicarlo a esta dependencia y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

ARTICULO 35.— En caso de no cumplir con la disposición anterior, el cadáver será recogido por las Autoridades para ser inhumado en la fosa común.

ARTICULO 36.— Cuando los adeudos deseen trasladar un cadáver fuera del Municipio o del Estado, es necesario solicitar el permiso en la Oficina del Registro del Estado Familiar, previo pago de las cuotas fijadas para el caso por el Plan de Arbitros del Municipio.

ARTICULO 37.— El Juez del Registro del Estado Familiar, es el encargado de hacer la certificación de matrimonios previo cumplimiento de los requisitos señalados al respecto en los Códigos del Estado Familiar y Sanitario en vigor.

ARTICULO 38.— Así mismo deberá registrar y tramitar en su caso los divorcios en los términos establecidos en el Código del Estado.

ARTICULO 39.— Para los efectos del Artículo anterior, cuando se esté promoviendo juicio, el Registro del Estado Familiar no podrá dictar fallo aprobatorio hasta no tener la sentencia por el Juzgado respectivo.

ARTICULO 40.— Los médicos cirujanos o matronas, están obligados a comunicar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado del Registro del Estado Familiar los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 424 del Código del Estado Familiar en vigor.

CAPITULO VI

DE LA SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES Y ANIMALES.

ARTICULO 41.— El que por imprudencia arroje sobre otras personas algún objeto que pueda causarles molestias, será castigado por la Presidencia Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido.

ARTICULO 42.— A los individuos que causen destrozos, daños o perjuicios a los establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos edificios públicos o de ornato, además de la responsabilidad penal o civil a que queden sujetos, se les impondrá la multa que tenga a bien señalar el C. Presidente Municipal.

ARTICULO 43.— Los dueños de construcciones en ruinas, están obligadas a repararlas en el término que señale el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 44.— Para hacer el traslado de bultos o animales durante las horas de la noche, se requiere permiso escrito de las Autoridades Municipales.

ARTICULO 45.— Los animales que se encuentren sueltos por las calles y sitios públicos, serán remitidos al Corral de Consejo y los propietarios, además de pagar los gastos correspondientes, cubrirán la multa que les imponga la autoridad Municipal.

ARTICULO 46.— El que tenga animales, sobre todo si estos son bravos, deberá asegurarlos. Convenientemente para que no causen daño. Al transitar por las calles, los animales deberán ir convenientemente acorraladas.

CAPITULO VII

DEL ORDEN PUBLICO

ARTICULO 48.— Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía pública ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y consignado a las Autoridades legalmente establecidas.

ARTICULO 49.— Cualquier persona que en lugares públicos escandalice o perturbe el orden público, será detenida remitida a la Presidencia, Municipal. Quienes perturben el orden y la tranquilidad pública en estado de embriaguez, además de la sanción económica correspondiente, sufrirá arresto inmutable durante 48 horas.

ARTICULO 50.— Los propietarios de los establecimientos abiertos al público como son las cantinas, loncherías, billares, tiendas y demás similares, serán responsables del orden en los mismos. Cuando hubiera algún escándalo aún provocado por los parroquianos, las autoridades clausurarán inmediatamente al establecimiento.

ARTICULO 51.— Las Autoridades Municipales sancionarán a las personas que disputen o riñan a golpes

en la Vía pública, aún cuando la disputa o los golpes no ameriten la intervención del Agente del Ministerio Público.

ARTICULO 52.— Para cualquier manifestación o mítin político se hará indispensable licencia expedida por el C. Presidente Municipal. La licencia deberá ser solicitada con 48 horas de anticipación, por escrito y especificando; recorrido de la manifestación, lugar de mítin, nombre de los oradores, temas que se tratarán y nombre de la organización o de los directores u organizadores. Así como para hacer toda clase de propaganda por medio de aparatos de sonido, distribuir anuncios o volantes. Quienes violen estas disposiciones se harán acreedores a la sanción correspondiente, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse.

ARTICULO 53.— No podrá celebrarse al mismo tiempo y menos en un mismo lugar, manifestaciones, mítines y otros actos públicos, por partidos o grupos antagónicos. Si en virtud de circunstancias especiales, como fechas fijas que conmemoren acontecimientos, etc., hubiere de celebrarse actos de esta naturaleza al mismo tiempo y por grupos antagónicos, estos se sujetarán a los lugares y responsables de su acatamiento los dirigentes respectivos.

ARTICULO 54.— En caso de que soliciten a la Autoridad Municipal varias licencias para celebrar actos públicos en el mismo día y lugar, será tomada en consideración la solicitud primeramente recibida en la Secretaría Municipal, notificándose a los demás solicitantes que deben cambiar, según la conveniencia del caso, día, hora y lugar. Estos requisitos se consideran de conveniencia para el orden y tranquilidad pública y se prevenirá a los dirigentes de las sanciones que se aplicarán a quienes contravengan el acuerdo.

ARTICULO 55.— Serán sancionadas las personas que al amparo de una manifestación o mítin, profieran palabras injuriosas o hagan referencia a la vida privada de particulares y de más funcionarios públicos.

ARTICULO 56.— Para establecer cantinas, es necesario el permiso de la Autoridad Municipal, independientemente, de los demás requisitos señalados por la Ley.

ARTICULO 57.— El Ayuntamiento se reserva en todo caso el derecho de negar o retirar el permiso para que un establecimiento se abra.

ARTICULO 58.— La Presidencia Municipal, dictará las disposiciones pertinentes para que los expendios de gasolina y demás materias inflamables, sean acondicionados con todos los elementos de seguridad para el mismo establecimiento y para el público.

ARTICULO 59.— Los dueños de hoteles o casas de asistencia tiene la obligación de llevar un registro de pasajeros; prohibir en su establecimiento los juegos de azar, cuidar de sus condiciones de higiene y dar aviso inmediato a las Autoridades de la llegada de personas sospechosas.

CAPITULO VIII

DE LA MORALIZACION

ARTICULO 60.— El H. Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que estime convenientes con el fin de evitar la vagancia en el Municipio. Cualquier individuo que por sus actos habituales pueda reputarse como vago, será consignado a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 61.— Los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes no deberán ser adornados ni interiormente ni exteriormente con los colores de la Bandera Nacional, ni podrán exhibirse retratos de héroes ni de hombres ilustres, nacionales o extranjeros, como tampoco podrá tocarse en ellos el Himno Nacional.

ARTICULO 62.— Queda absolutamente prohibida la entrada de menores de edad a los establecimientos en que se expendan bebidas embriagantes. Los propietarios o encargados de dichos establecimientos fijarán en las puertas de los mismos, un rótulo que exprese esta disposición. Las personas mayores que sean sorprendidas induciendo a menores de edad a tomar bebidas alcohólicas, serán consignadas a las Autoridades competentes.

ARTICULO 63.— Los establecimientos comprendidos en el Artículo anterior que deseen vender sus productos a mujeres mayores de edad, deberán tener un anexo acondicionado al efecto y licencia especial expedida por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 64.— En todos los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes, no podrán trabajar para su despacho, menores de edad ni mujeres, a excepción de los restaurantes, fondas, cafés o loncherías, en los que podrán servir mujeres, pero con licencia previa expedida por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 65.— Los propietarios o encargados de billares o cantinas deberán impedir la entrada a las personas menores de 18 años; en las puertas de acceso deberán poner letreros que anuncien esta disposición; los propietarios o encargados serán severamente sancionados por el C. Presidente Municipal.

ARTICULO 66.— Queda prohibido a los propietarios de expendios de bebidas embriagantes, vender y obsequiar bebidas embriagantes, a policías y militares uniformados entendidos que la contravención a esta disposición será sancionada severamente y en casos de reincidencia, será ordenada de inmediato la Clausura del establecimiento. Así mismo se impondrá sanción y esta aumentará progresivamente hasta la clausura del establecimiento, al que sea sorprendido vendiendo estos productos después de las 9 de la noche.

ARTICULO 67.— Por ningún motivo se permitirá la permanencia en cantinas o salones de billar a personas que porten armas; quienes se presenten armados deberán depositar sus armas con el dueño o encargado, mientras permanezca en el salón.

ARTICULO 68.— Los concurrentes a los salones de billar o cantinas deberán guardar siempre el mayor orden y moralidad; los propietarios o encargados cuidarán que los asistentes cumplan con esta obligación, debiendo expulsar a quienes contravengan esta disposición; cuando fuere necesario podrán solicitar la ayuda de la policía.

ARTICULO 69.— Todo expendio de bebidas embriagantes o simplemente de cerveza, debe tener mingitorio debidamente acondicionado conforme a las disposiciones del Código Sanitario en vigor, sancionándose cualquier desobediencia conforme a lo que dispone dicho ordenamiento, para lo que se condene un plazo de un mes para adaptar los locales comprendidos en esta disposición.

ARTICULO 70.— Se prohíbe la fabricación, anuncio, reparto y venta de impresos, cualquiera que sea su cla-

se y estilo, que ataquen la moral y tranquilidad pública. La Policía Municipal deberá detener a los infractores, decomisándoles los impresos y haciendo la consignación a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 71.— Los administradores o encargados de hoteles, mesones, casas de vecindad, fondas, billares y otros establecimientos análogos, serán sancionados siempre que no justifiquen haber adoptado las precauciones necesarias para impedir que en los mismos establecimientos se cometan faltas contra la moral.

ARTICULO 72.— Se prohíbe toda clase de diversiones que ofendan a la moral y buenas costumbres.

ARTICULO 73.— Quienes profieran palabras obscenas, ofendan el pudor de una dama verbalmente o con hechos, o dirijan galanteos a las damas que transiten por la vía pública, serán consignados a la Autoridad competente.

ARTICULO 74.— Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a).— La entrada a menores de edad a billares o cantinas;
- b).— Aceptar prendas en pago debidas embriagantes;
- c).— Hacer disparos u ocasionar detonaciones con sustancias explosivas.
- d).— Hacer escándalos de cualquier índole en lugares públicos;
- e).— Jugar en la vía pública.
- f).— Estacionarse en grupos numerosos en aceras o caminar con bultos grandes en las banquetas;
- g).— Expresarse con palabras obscenas, cantar canciones inmorales o exhibir dibujos que ataquen la moral pública;
- h).— Dar mal trato a los animales.

CAPITULO IX

DE LA POLICIA

ARTICULO 75.— El cuerpo de Seguridad Municipal estará a cargo de un comandante, el que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a).— Elaborar el Reglamento Interior para el buen funcionamiento del cuerpo a su cargo;
- b).— Nombrar, remover o destituir a sus subordinados en las diferentes jerarquías, con aprobación del Ejecutivo Municipal;
- c).— Hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor, y
- d).— Las demás que le confieren la Leyes.

DE LA POLICIA EN GENERAL

ARTICULO 76.— Son obligaciones de los miembros del Cuerpo de Seguridad;

- 1.— Usar las prendas que le asignen, sin otras que alteren su uniforme.
- 2.— Usar un lenguaje correcto, evitando el uso de palabras de palabras obscenas.
- 3.— Procurar conocer a los vecinos del lugar.
- 4.— Dar los informes que les sean solicitados por los particulares, con toda cortesía.
- 5.— Vigilar especialmente a desconocidos y personas sospechosas.
- 6.— Proteger a los ancianos y a los niños.
- 7.— Recoger a los niños que se encuentren extraviados conduciéndolos a la Comandancia del Cuerpo de

Seguridad.

8.— Auxiliar a todo aquel que fuere víctima de cualquier enfermedad repentina.

9.— Dar parte de las construcciones o reparaciones que sean necesarias en los servicios públicos.

10.— Conocer ampliamente el Bando de Policía y Buen Gobierno.

11.— Impedir los juegos de azar.

12.— Desempeñar con toda discreción las comisiones que les fueron conferidas.

13.— No maltratar a las personas que por su mal comportamiento ameriten detención.

14.— No harán mal uso de sus armas.

15.— NO deberán faltar a su servicio sin justificar la causa.

16.— Ser de notaria buena conducta y honradez.

ARTICULO 77.— La policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tengan acceso al público.

ARTICULO 78.— Todas las personas deberán comportarse con el debido respeto hacia los agentes de la Policía, obedecer sus indicaciones y prestarles la necesaria colaboración cuando les sea solicitada.

ARTICULO 79.— Los agentes de la Policía deberán tratar con la debida atención y cortesía a todas las personas y dar su nombre y número de placa cuando les fuere solicitado en relación con su actuación. En caso de cualquier queja contra algún Agente y Oficial de la Policía, esta deberá ser elevada al conocimiento del C. Presidente Municipal.

ARTICULO 80.— Cualquier persona que fuere detenida por la Policía, podrá exigir su inmediata consignación ante el Presidente Municipal, ante el Ministerio Público o Juez, para poder pagar la multa o depositar la fianza correspondiente para lograr su libertad.

ARTICULO 81.— Cualquier persona que fuere detenida podrá nombrar o exigir se le nombre persona que la defienda así como exigir que el Cuerpo de Policía levante acta pormenorizada que contendrá la relación de los hechos, tal como hayan pasado, que sea firmada por el Jefe de la Policía y por los interesados.

Posteriormente podrá exigir la continuación legal de los trámites correspondientes.

ARTICULO 82.— Ni los Agentes ni Oficiales de la Policía podrán cobrar multas pedir fianzas, ni exigir ni recibir dinero como gratificación, ni retener objetos recogidos a las personas que fueren detenidas.

ARTICULO 83.— Cualquier persona que entregue a las Autoridades o a la Policía, ya sea como multa, fianza o cualquier otro concepto, deberá exigir el correspondiente recibo, firmado y sellado donde se exprese la cantidad entregada.

ARTICULO 84.— Las personas solo podrán ser detenidas presentándoles orden escrita de Juez competente o cuando se les sorprenda en el momento de cometer un delito o desobedecer a las disposiciones de este Bando.

ARTICULO 85.— Cuando alguna persona citada tres veces consecutivas por el C. Presidente Municipal, y no se presentare, la Policía podrá detenerla donde la en-

cuentre sólo para PRESENTARLA ante la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 86.— Las personas que por alguna circunstancia llegaren a quedar detenidas en el Departamento de Prevención de la Policía Municipal, entregarán a las personas de su familia o de su confianza, o al Comandante de la Policía, si así lo estiman conveniente, los objetos, útiles, dinero, alhajas, etc., que lleven en su poder el Comandante tendrá la obligación de entregar a cambio de las cosas que recogiere, un recibo detallado siendo motivo de responsabilidad el no expedir tal recibo o el no comprender en él cualquier suma y objeto recogido.

ARTICULO 87.— Ninguna persona, ni los Agentes de la Policía podrá entrar a las casas habitación y domicilios particulares. Sólo podrán hacerlo después de presentar orden escrita del Juez o cuando el Jefe de la familia o quien está encargado de la casa o edificio, exprese claramente su autorización.

ARTICULO 88.— Cuando algún delincuente se refugie en cualquier casa habitación la Policía no podrá entrar en ella con permiso del dueño o por orden escrita de la Autoridad Competente.

Mientras se obtiene la orden respectiva, solo podrán vigilar la casa desde afuera, para impedir la fuga del infractor.

ARTICULO 89.— No se considera como domicilio privado: los patios, escaleras, corredores, cocinas o bodegas de casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades y todo el recinto de casas de tolerancia.

ARTICULO 90.— Cualquier vecino podrá detener sin maltratar a toda persona que hubiere cometido algún delito y a aquellas sobre las que recaigan fundadas sospechas de que han cometido o pretendido cometer algún delito. En estos casos, dará inmediatamente parte al Cuerpo de Policía.

ARTICULO 91.— Esta prohibida la portación de armas de fuego en las zonas urbanas. Sólo se exceptúan de esta disposición, los Agentes de policía y demás funcionarios públicos que tengan autorización legal y quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de la Defensa Nacional y presenten licencia expedida por dicha dependencia del Gobierno Federal.

CAPITULO X

DEL SERVICIO DE LIMPIAS

ARTICULO 92.— El servicio de limpias del Municipio, estará a cargo de la Presidencia Municipal en coordinación con los vecinos.

ARTICULO 93.— La higiene y la salubridad en el Municipio estará sujeta a las disposiciones del Código Sanitario en vigor y para su aplicación, los trabajos se realizarán en constante coordinación con los Servicios Coordinados de Salubridad y asistencia Pública en el Estado.

ARTICULO 94.— Para los efectos de los Artículos anteriores, queda estrictamente prohibido:

a).— El lavado de toda clase de vehículos, muebles, vasijas, útiles herramientas, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles y en general la ejecución de cualquier actividad similar en la vía pública.

b).— Arrojar a la vía pública, basura o desperdicios.

c).— Hacer necesidades corporales en la vía pública.

CAPITULO XI DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 95.— Quienes quieran realizar cualquier clase de actividades mercantiles o industriales, deberá manifestarlo previamente a la Tesorería Municipal para el efecto de tramitar la licencia correspondiente.

ARTICULO 96.— Para cualquier actividad comercial, mercantil o expresamente reglamentada con tal objeto, se necesita licencia que expida y firme el C. Presidente Municipal junto con el Tesorero del Ayuntamiento. Sólo se exceptúan de esta disposición las actividades mercantiles eventuales y las que expresamente determinen las Leyes, reglamentos o disposiciones relativas.

ARTICULO 97.— Las licencias que expida la Presidencia Municipal concretarán el término de su duración y el objeto para lo que fueron concedidas y en ningún caso podrá ser prorrogadas. Al vencimiento de la licencia, el interesado podrá solicitar le sea expedida otra nueva.

ARTICULO 98.— cualquier actividad para cuyo ejercicio se requiera licencia, podrá ser suspendida por el C. Presidente en cualquier momento en que se descubra que se esta ejerciendo sin contar con la licencia respectiva, o se haya violado las disposiciones aplicables.

ARTICULO 99.— Las licencias municipales para los establecimientos o actividades controladas sanitariamente, estarán condicionadas a las autoridades o licencias que en materia de salubridad e higiene expidan las Autoridades competentes.

ARTICULO 100.— Sólo con la licencia especial podrán vender bebidas embriagantes los dueños o encargados de centros recreativos, billares y boliches.

CAPITULO XII

SALUBRIDAD.

ARTICULO 101.— Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y someterse a colaborar en las campañas, tales como la vacunación y las de más relativas.

ARTICULO 102.— Queda prohibido arrojar en cualquier sitio de la vía pública cáscaras o semillas de fruta o cuales quiera otras materias o suciedad que signifique una amenaza de contagio o causen molestias a los transeuntes.

ARTICULO 103.— Las personas que ensucien o estorben las corrientes de agua de los manantiales, tanques de almacenamiento, fuentes públicas, acueductos, etc, serán severamente sancionada por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 104.— Se sancionará a todos los dueños de animales de cualquier clase que estos de animales de cualquier clase que estos abrevan en las fuentes públicas, destruyan los hidrantes.

ARTICULO 105.— No se permitirá lavar o tender ropa en las aceras, zahuanes, balcones, ni regar plantas o macetas en los balcones, que desagüen sobre las aceras.

ARTICULO 106.— Es obligación de todos los vecinos de la población hacer que se barra, recojan las basuras

y rieguen antes de las ocho de la mañana las aceras y callejones adyacentes a sus domicilios o propiedades. Esta obligación se extiende hasta la mitad de la calle y los respaldos laterales, si los hubiere, debiéndoseregar cuantas veces sea necesario, para mantener el aseo y limpieza de esos lugares, cuidando en todo caso de no molestar a los transeúntes.

ARTICULO 107.— Quiénes expendan frutas, legumbres, comestibles y demás artículos de primera necesidad en estado de descomposición, serán acreedores a la sanción que para el caso determine el C. Presidente Municipal independientemente de la que fijen los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia.

ARTICULO 108.— No se permitirá la venta de bebidas o comestibles que esté expuesto al polvo, a la acción de las moscas y otros medios de contaminación. Los propietarios y expendedores de estos artículos están obligados a protegerlos convenientemente.

ARTICULO 109.— El ayuntamiento tendrá facultades para practicar visitas a los lugares que estime necesario, con el fin de darse cuenta del estado de sanidad e higiene en que se encuentran. Las actas que se levanten al respecto serán consignadas a las Autoridades Sanitarias respectivas. Estas intervenciones del Ayuntamiento serán sin perjuicio de las que competen a las Autoridades Sanitarias.

ARTICULO 110.— La venta de medicinas en sitios públicos, fuera de los establecimientos comerciales fijados al efecto, solo se hará mediante la licencia especial que expida la Oficina de los Servicios Sanitarios Coordinados en el Estado y previo pago de derechos a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 111.— Dentro del perímetro urbano, no deberán instalarse establos, zahurdas, o pudrideros de substancias, orgánicas, etc., Sólo se permitirán los pudrideros cuando se hallen a una distancia que a juicio de la Autoridad competente sea bastante para no amenazar la salud pública e higiene de los habitantes.

ARTICULO 112.— Los perros deberán llevar la placa de Salubridad respectiva; los que no tenga, serán llevados al Corral de Consejo, sancionándose al propietario.

CAPITULO XVIII DEL TRABAJO

ARTICULO 113.— De conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de el Trabajo, la jornada de trabajo máxima será de 8 horas y el salario que se pague a los trabajadores deberá ser inferior al mínimo establecido por la Ley.

ARTICULO 114.— Los conflictos que surjan entre obreros, peones y demás trabajadores y sus patrones, con motivo del trabajo, sueldos, etc., deberán ser puestos en conocimientos de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que funciona en la Ciudad de Pachuca, o del C. Presidente Municipal para que este cumpla con las obligaciones que le fija la Ley del Trabajo.

CAPITULO XIV DE LA EDUCACION

ARTICULO 115.— Los habitantes del Municipio que ejerzan la Patria Potestad o que por cualquier otro concepto tengan la representación de menores, tendrán la

obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas o privadas, para que reciban la educación primaria elemental obligatoria.

CAPTITULO XV DE DE LA URBANIZACION

ARTICULO 116.— Los vecinos del Municipio no deberán depositar basura en la vía pública, callejones laterales de los predios ni en solares situados dentro de las zonas urbanas; las personas que contravengan esta disposición serán sancionadas.

ARTICULO 117.— Las basuras recogidas por los vecinos, deberán ser depositadas dentro de los tiraderos señalados para el efecto.

ARTICULO 118.— La construcción y reparación de casas y toda clase de edificios, sujetarán a los reglamentos y disposiciones que acuerden las Autoridades Municipales o Estatales, requiriéndose licencia previa del Ayuntamiento para conservar el buen alineamiento de las calles.

ARTICULO 119.— En las construcciones nuevas y reparación de paredes que den frente a la vía pública, se requiera licencia expedida por el Presidente Municipal, para que señale la alineación correspondiente que deberá estar de acuerdo con el Plano Regulador.

ARTICULO 120.— Cuando alguna construcción que colinde con la vía pública amenace ruina y, consecuentemente, peligro para los habitantes o transeúntes el C. Presidente Municipal podrá ordenar al propietario la realización de las obras de reparación necesarias o su destrucción, para evitar posibles accidentes.

ARTICULO 121.— El C. Presidente Municipal, el Municipio del ramo o el inspector autorizado, ejercerán vigilancia sobre los edificios que se construyan o se reparen, pudiendo ordenar la suspensión de la obra, cuando a su juicio se estime que no está cumpliendo con las disposiciones correspondientes.

ARTICULO 122.— Se prohíbe borrar o destruir los números o letras con que se estén marcadas las casas de la población; las placas o letras con que se designen las calles, callejones, plazas, cuarteles y manzanas o casa destinada al uso público.

ARTICULO 123.— Las personas que maltraten o destruyan árboles plantados en las plazas, jardines o calles de la población, serán consignadas a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 124.— Los propietarios o inquilinos de casas en cuyo frente haya plantados árboles, deberán cuidarlos debidamente, siendo responsables de su conservación.

ARTICULO 125.— La persona que maltrate o destruya los árboles, prados, fuentes, monumentos y lugares públicos de ornato, se hará acreedora de reparar el daño causado y la sanción que le imponga el C. Presidente Municipal, de acuerdo con las disposiciones relativas de esta Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.

CAPITULO XVI DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 126.— No podrán ser colocados en la vía pública o sitios públicos objetos o vehículos que estorben el libre tránsito de los peatones y vehículos.

ARTICULO 127.— Para que no se pueda construir, provisional o definitivamente algún acueducto, caño o zanja que atraviese algún camino o vía pública, será necesario el permiso de la Autoridad Municipal, y los interesados estarán obligados a hacer trabajos que ordene la propia Autoridad Municipal, con el fin de no entorpecer el tránsito de los peatones y vehículos.

ARTICULO 128.— Queda prohibido transitar por las aceras de las poblaciones llevando carga voluminosa que sea un estorbo o peligro para los traseúntes; esta prohibición se extiende a todas las personas hasta a los cargadores de profesión.

ARTICULO 129.— Los comerciantes o expendedores que tengan necesidad de efectuar en las calles o aceras, la carga o descarga de sus artículos, deberán hacerlo en la forma más adecuada para no estorbar el tránsito de personas y vehículos.

ARTICULO 130.— Queda estrictamente prohibido a los dueños o encargados de los talleres mecánicos o de pintura, expendios de lubricantes o combustibles y demás negociaciones similares, hacer composturas de vehículos en la vía pública.

ARTICULO 131.— Para la colocación de andamios, tapias, escaleras, bombas de gasolina o cualquier otro obstáculo que invada la vía pública o estorbe el tránsito, se requiere la licencia expresa de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 132.— Antes de hacer cualquier trabajo de excavación en alguna calle, vía pública o camino vecinal, será necesario solicitar previamente la licencia respectiva al C. Presidente Municipal quien exigirá a los interesados la reparación posterior de los desperfectos, pidiendo dicha autoridad, un depósito que garantice el cumplimiento de esta disposición.

ARTICULO 133.— Los propietarios o arrendatarios de predios que para su riego o desagüe utilicen zanjas o acueductos de colinde con alguna vía pública, tendrán la obligación de mandar hacer el desazolve correspondiente sin obstruccionar el tránsito y sin reducir la anchura de la vía pública colindante.

ARTICULO 134.— Es obligación de los vecinos conservar en debido estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales e industriales.

ARTICULO 135.— Queda prohibido fijar avisos, anuncios, propaganda, etc., de cualquier clase y material, en los siguientes lugares:

- a).— Edificios públicos y escuelas.
- b).— Monumentos artísticos e históricos.
- c).— Postes, candelabros de alumbrakioskos, fuentes, árboles, banquetas y en general, objetos de ornato de plazas, parques y calles.

ARTICULO 136.— Toda clase de ganado que transite por la población, deberá necesariamente recorrer el itinerario que le hubiere señalado la Presidencia Municipal. El ganado deberá ser conducido por suficiente número de arreadores para asegurar el debido control del mismo.

ARTICULO 137.— Los conductores de bestias de carga, de tiro, de silla o de cualquier otra clase de animales, tienen la obligación de guiarlos con el debido cuidado para que no causen molestias a las personas o daños en los bienes ajenos. Al conducirlos en despoblado cuidarán de no dañar sembradíos, plantíos o terrenos preparados para la siembra.

CAPITULO XVII

DEL TRANSITO

ARTICULO 138.— Todos los vehículos de tracción mecánica, animal o humana, requieren placa para circular.

ARTICULO 139.— El tránsito de los vehículos de propulsión mecánica se sujetará a los reglamentos expedidos por las autoridades de Tránsito, quedando prohibido el tránsito de vehículos sobre las calzadas o aceras destinadas para los peatones.

ARTICULO 140.— Se prohíbe el tránsito de bicicletas por las aceras, así como en las calzadillas de los paseos o jardines públicos.

ARTICULO 141.— Los vehículos de propulsión no mecánica, deberán proveerse de la placa respectiva que les expida la Tesorería Municipal.

ARTICULO 142.— Los carros con ruedas metálicas no deberán transitar por las calles, caminos o carreteras pavimentadas, Las carretillas de mano con rueda metálica no deberán transitar por las aceras. Se exceptúan las carretillas o vehículos cuyas ruedas estén cubiertas de hule o cualquier otra materia semejante.

CAPITULO XVIII

DE LOS ESPECTACULOS Y DEVERSIONES PUBLICAS

ARTICULO 143.— Para los efectos de este Bando, se considerarán como espectáculos públicos, los siguientes: representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedad, carrera de caballos, perros automóviles, bicicletas, etc., carpas, exhibiciones aeronáuticas circos, frontones, juegos de pelota, futbolito, patines, lucha, box ejercicios, deportivos, bailes públicos, cabretes y en suma todo aquello en que el público haga el derecho de entrar y a los que acude con el deseo de distraerse.

ARTICULO 144.— Para los efectos del Artículo anterior, los espectáculos públicos, serán clasificados en los aspectos siguientes:

- a) Espectáculos culturales, y
- b) Espectáculos de diversión.

Esta clasificación se hará de acuerdo con la solicitud que presente la empresa o el representante de los artistas El teatro nacional de carácter cultural tendrá preferencia a cualquier otra clase de espectáculo.

ARTICULO 145.— La clasificación anterior será tomada en cuenta para que el C. Presidente Municipal pueda conceder prerrogativas, ecepsión de impuestos y facilidades en el pago de los mismos.

ARTICULO 146.— Los espectáculos y cada una de las películas empezarán exactamente a la hora marcada en el programa. Los entreactos serán cuando mucho de diez minutos.

ARTICULO 147.— Tendrán acceso a los espectácu-

los públicos con sólo presentar la credencial respectiva, los inspectores nombrados para el efecto por la Asamblea Municipal y miembros de la policía que sean necesarios.

ARTICULO 148.— Las empresas están obligadas a prestar sus locales a la Presidencia Municipal, sin exigir ningún pago por ello, para actos de carácter oficial o de eminente beneficio público.

ARTICULO 149.— Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Presidencia Municipal, acompañada de dos ejemplares del programa respectivo, igual al que deberá circular para el público, y en virtud de éste, el H. Ayuntamiento podrá conceder la licencia respectiva. Para cualquier cambio en el programa se deberá dar aviso previamente a la misma Presidencia o Tesorero Municipal, y se dará aviso oportuno al público para su conocimiento, salvo casos fortuitos o de causa mayor que obliguen al cambio sin previo aviso.

ARTICULO 150.— Toda variación en el programa de un espectáculo se anunciará en los sitios donde la empresa fija habitualmente sus carteles.

ARTICULO 151.— Queda estrictamente prohibido a los empresarios de espectáculos aumentar los precios de entrada aprobados por el C. Presidente Municipal sin la previa autorización de éste.

ARTICULO 152.— Bajo ningún concepto y en ningún caso, se permitirá que se aumente el número de sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde puedan obstruir la circulación del público; por el contrario; se cuidará escrupulosamente de que los espectadores tengan libre paso hacia las puertas de salida.

ARTICULO 153.— Queda estrictamente prohibido bajo la responsabilidad del representante de la empresa, la entrada y estancia de niños menores de dos años en funciones de teatro y cine, y en las funciones nocturnas a niños menores de 5 años, dándose a conocer al público por medio de avisos que se fijan en lugares visibles, la prohibición a que se refiere este precepto.

ARTICULO 154.— Queda estrictamente prohibido fumar en el interior de los salones de espectáculos. La policía tiene el deber de hacer respetar estrictamente esta disposición y ante la autoridad son ellos responsables de las infracciones que por este motivo se cometan.

ARTICULO 155.— Los espectadores conservarán durante el espectáculo, el silencio, la compostura y la circunspección debidos, el que hubiere manifestaciones ruidosas de cualquier clase durante una función, será expulsado del salón sin reintegrarlo el importe de la localidad. No se entenderán por interrupciones las manifestaciones de agrado o desagrado hechas por el público.

ARTICULO 156.— Los espectadores que ánimo de organizar falsa alarma entre los asistentes a cualquier diversión lazaren la voz de ¡FUEGO! o cualquier otra semejante que por su naturaleza infunda pánico, serán castigados con arresto inmutable de quince días, sin perjuicio de la consignación a las autoridades competentes sino como consecuencia de la alarma causada, se cometiera algún delito.

ARTICULO 157.— Las personas que se exhiban en las

calles y plazas en actos de diversión pública, o que usen para el efecto animales amaestrados, deberán obtener previamente la licencia correspondiente de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 158.— Al terminar cualquier espectáculo público, la empresa queda obligada a practicar una inspección a los diversos departamentos del edificio, para persuadirse de que no hay indicio o peligro de que se produzca un incendio.

ARTICULO 159.— Para quemar fuegos artificiales, hacer disparos de armas de fuego en simulacros y prácticas semejantes será necesario la licencia de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 160.— El uso y la venta de tronadores, cohetes, chinanpinas y demás artículos semejantes, deberá someterse a las disposiciones que al efecto dicte el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 161.— Se prohíben las diversiones que ofendan la moral y las buenas costumbres.

CAPITULO XIX

DE LOS RUIDOS.

ARTICULO 162.— En las zonas urbanas deberán usarse con moderación los clasones, bocinas, timbres, campanas, silbatos y otros aparatos análogos que se utilicen como aviso en los vehículos de motor, de propulsión humana o tracción animal.

Las sinfonolas o cualquier otro aparato musical que funcione en cualquier establecimiento comercial, deberá tocarse a medio volumen para evitar molestias a los vecinos haciéndose responsables al dueño o encargado del establecimiento si se viola esta disposición.

ARTICULO 163.— El uso de instrumentos musicales y aparatos mecánicos de música, queda prohibido en la vía pública durante la noche. Para el funcionamiento de estos durante el día, será necesario el previo permiso de la Presidencia Municipal, misma que atendiendo fiestas o motivos extraordinarios, podrá conceder licencias temporales para que dichos aparatos funcionen durante horas de la noche.

ARTICULO 164.— En los locales públicos o privados en los que celebren bailes tardeadas, kermesses, etc., los organizadores o propietarios requerirán licencia que será expedida por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 165.— El anuncio sonoro con fines de propaganda comercial o política ya sea por medio de la voz humana o natural o amplificada, de instrumentos musicales, de aparatos y otros objetos que produzcan ruidos, sólo se permitirá de acuerdo con la licencia especial que el H. Ayuntamiento expida en cada caso, limitando su funcionamiento de las 19:00 a 21:00 horas.

ARTICULO 166.— Los ruidos producidos por diversos espectáculos públicos que no estuvieren comprendidos en alguna disposición de este Bando, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en las licencias respectivas.

CAPITULO XX

DE LAS SINFONOLAS

ARTICULO 167.— Las sinfonolas están consideradas como factor de diversión y, por lo tanto, su funciona-

miento y reglamentación estarán sujetos a las disposiciones siguientes:

a) Para que un aparato de estos pueda funcionar, deberá ser manifestada su posesión a la Presidencia Municipal para el pago del impuesto respectivo.

b) Al pagar el impuesto se entregará al poseedor un comprobante que deberá ser fijado en una parte visible del aparato.

c) Estos aparatos pueden ser visitados por los inspectores de espectáculos, a quienes se les proporcionarán todos los datos que soliciten.

ARTICULO 168.—Si un inspector encontrase un aparato sin la concebida calcomanía y el número del registro, será decomisado.

ARTICULO 169.—Los aparatos funcionarán a un volumen medio para no perjudicar con el ruido excesivo a los vecinos.

ARTICULO 170.—Después de las 21:00 hrs., en los lugares, donde haya casas-habitación cercanas, las fonolas no podrán funcionar.

ARTICULO 171.—El funcionamiento de estos aparatos será el motivo del Capítulo especial en los informes de espectáculos por los inspectores.

CAPITULO XXI

DE LOS PANTEONES

ARTICULO 172.—El funcionamiento de los panteones del Municipio, se sujetará al reglamento respectivo.

ARTICULO 173.—La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones autorizados para ello y precisamente en el lugar que indique la licencia expedida por el Juez del Registro del Estado Familiar. La inhumación no será ante de las 24 horas, ni después de las 36:00 Horas., contadas desde el fallecimiento; por excepción, las Autoridades Sanitarias competentes podrán disponer de la inhumación para que se haga antes del tiempo indicado, y por su parte las Autoridades Judiciales podrán ordenar se retarde la inhumación.

ARTICULO 174.—Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro, o llevados a los panteones para su inhumación deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la vista del público.

ARTICULO 175.—El traslado de cadáveres dentro del Municipio no podrá hacerse en automóviles o camiones destinados al servicio público, de carga de pasajeros, salvo el permiso que concedan las Autoridades Sanitarias competentes.

CAPITULO XXII

DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

ARTICULO 176.—El ejercicio del comercio y la industria en el Municipio, sólo podrá efectuarse mediante licencia que será expedida por la Presidencia Municipal y sujetándose a las disposiciones de los reglamentos respectivos.

ARTICULO 177.—Los establecimientos comerciales se sujetarán al horario de 9 a 21 horas, salvo los casos en que el C. Presidente expida licencia especial para mantenerlos abiertos al público en hoas extraordinarias.

ARTICULO 178.—Los dueños o encargados de estable-

cimientos que expendan medicinas o productos farmacéuticos están obligados a prestar servicio nocturno, teniendo expresamente prohibido aumentar los precios o solicitar cuotas especiales por este servicio. Cuando hubiere varios establecimientos, prestarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento o las Autoridades Sanitarias. Cuando en la población solamente hubiere un establecimiento de esta naturaleza, deberá prestar invariablemente servicio nocturno.

ARTICULO 179.— Cuando el día de descanso obligatorio coincida con el día de mercado, o algún otro día de reconocida actividad comercial, la Presidencia Municipal tendrá facultades para permitir la apertura de los establecimientos comerciales que así lo soliciten.

ARTICULO 180.— Las negociaciones comerciales establecidas permanentemente, tienen derecho a exigir el retiro de vendedores semifijos o ambulantes que, operando con el mismo tipo de mercancía se establecieron frente o hasta 10 metros del frente que ocupe el establecimiento permanente.

CAPITULO XXIII

DEL CONTROL DE PRECIOS, PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 181.— Las autoridades Municipales cooperarán con las Autoridades Federales para el control de precios de los artículos de primera necesidad, en las condiciones y términos que establezcan las leyes sobre la materia.

ARTICULO 182.— En ejercicio de estas funciones, las Autoridades Municipales por sí, o por medio de los auxiliares que designen, de acuerdo con la Agencia de Economía y el Gobierno del Estado, podrán ejercer las funciones de inspección o vigilancia que consideren convenientes para impedir el acaparamiento o alteración de los precios oficiales para artículos de primera necesidad.

ARTICULO 183.— Los propietarios o encargados de tiendas o establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad, tiene obligación de fijar en lugares visibles las listas de precios oficiales aprobadas por la Agencia de Economía del Estado.

ARTICULO 184.— Todas las personas tienen la obligación de denunciar ante las autoridades Municipales, todas las alteraciones a los precios oficiales.

ARTICULO 185.— Los instrumentos que sirven para pesa y medir, como balanzas básculas, litros, metros, etc., deberán ser revisados y autorizados por las Autoridades de Economía, quedando facultado el Ayuntamiento para revisar y dar dicha autorización cuando las Autoridades directamente no intervengan.

ARTICULO 186.— Cualquier alteración a los instrumentos para pesar o medir, será severamente sancionada por las Autoridades. El C. Presidente Municipal podrá tomar las medidas convenientes para vigilar el cumplimiento de estas disposiciones y para sancionar a los infractores.

CAPITULO XXIV

DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE Y DRENAJE

ARTICULO 187.— Quienes dejen correr agua excesi-

va por los caminos o sembradíos, serán sancionados por las Autoridades Municipales y deberán además reparar los daños causados.

ARTICULO 188.— Quienes estorben el curso de las corrientes de riego o dispongan de ella sin tener derecho, serán sancionados por la Autoridad Municipal y deberán reparar los daños causados o dar una compensación equitativa a los perjudicados.

ARTICULO 189.— El servicio de agua potable es obligatorio para todas las propiedades urbanas, emplazadas a menos de 10 metros de las tuberías de agua o colectores de drenaje. Antes de hacer la conexión se dará aviso a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 190.— Serán sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando coluntariamente o por descuido el agua potable del sistema.

ARTICULO 191.— Los aparatos medidores instalados o que se instalen en el futuro en los predio, son inviolables en cuanto a los sellos que los resguarde y el funcionamiento correcto de los mismos; en todo caso, el Ayuntamiento por conducto de sus agentes, puede inspeccionar en cualquier momento el Estado que guarden esos aparatos.

ARTICULO 192.— El ayuntamiento tendrá facultad para solicitar de los vecinos de cualquier predio, la autorización correspondiente para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas, y los propietarios o quienes habiten el predio de que se trate, tendrán obligación de llevar a cabo las adaptaciones que al efecto se indiquen.

CAPITULO XXV

DEL MERCADO

ARTICULO 193.— La venta de artículos en los sitios públicos, o mercados eventuales o "tianguis" que se instalen con motivo de alguna feria, festival religioso o cívico, se sujetarán a las disposiciones que expresamente señale el Ayuntamiento Municipal.

ARTICULO 194.— Los inspectores y colaboradores de piso de plaza, solamente tendrán las atribuciones y facultades que se les señalen por el H. Ayuntamiento, y en todo caso deberán tratar a los causantes con el comedimiento, atención y cortesía necesarios.

ARTICULO 195.— La instalación de alacenas, casetas, puestos fijos o semifijos en los sitios públicos, calles aceras, etc., sólo podrá hacerse previa licencia concedida por la Presidencia Municipal.

ARTICULO 196.— El ayuntamiento, en todo momento, tendrá facultad para ordenar los cambios de lugar de las casetas alacenas, puesto fijos o semifijos a cualquier otro sitio que considere conveniente. Único requisito para estos casos, es el dar aviso a los interesados para la protección de sus mercancías.

CAPITULO XXVI

DEL RASTRO.

ARTICULO 197.— La matanza de ganado para el abasto público o consumo particular, deberá sujetarse a las disposiciones y reglamentos para el caso dicte la autoridad competente.

ARTICULO 198.— La matanza de ganado que se ha-

ga al margen de las disposiciones y reglamentos respectivos, será considerada clandestina y la carne será decomisada. Los propietarios de ganado quienes ejecuten la matanza y quienes la permitan prestando su casa contribuyendo de cualquier modo a ocultar el sacrificio, sufrirán las sanciones que le imponga la Presidencia Municipal.

ARTICULO 199.— La introducción de carne de animales que no hayan sido sacrificados de acuerdo con las disposiciones y reglamentos respectivos, así tengan sellos de otros rastros estatales o municipales, o que hubiere muerto por accidente, solamente se permitirá mediante la inspección sanitaria local correspondiente y previo pago de los derechos respectivos.

CAPITULO XXVII

DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA

ARTICULO 200.— Es obligación de todas las personas dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas, acatar y cumplir llevando a la práctica las disposiciones u orientaciones que gire directamente o por conducto de la Presidencia Municipal, la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 201.— Los vecinos del Municipio tiene obligación de comunicar al C. Presidente Municipal, la aparición de plagas o enfermedades de suma consideración y de cualquier clase de plantas o animales de la jurisdicción.

ARTICULO 203.— Los animales que mueran por enfermedad que se pudiera suponer contagiosa, deberán ser puestos a disposición del C. Presidente Municipal, para que este los turne a los organismos sanitarios del Estado, para su estudio.

CAPITULO XXVIII

DE LOS INCENDIOS

ARTICULO 203.— Para combatir el fuego que se hubiere propagado en cualquier local o domicilio, las Autoridades, Agentes de la Policía o personal de auxilio, están facultados para romper cerrojos, candados, cerraduras, puertas, etc., que fuere necesario para poder entrar y apagar el fuego. Estarán también facultados para sacar los objetos o muebles que se encuentren en dichos locales con el único objeto de impedir la propagación del fuego y de poder desarrollar las maniobras de salvamento con mayor libertad.

CAPITULO XXIX

DE LOS JUEGOS

ARTICULO 204.— Están prohibidos los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie. Los contraventores que sean sorprendidos violando esta disposición, serán consignados a la Presidencia Municipal.

ARTICULO 205.— También serán consignados a las Autoridades Municipales, los particulares o espectadores de los juegos permitidos por la Ley, tales como el billar, juegos de pelota, etc., cuando se aprovechen el juego para concetar apuestas en relación con sus resultados.

CAPITULO XXX

DE LA FORMA DE IMPOSICION DE SANCIONES.

ARTICULO 206.— Todas las personas detenidas como infractores al presente Bando o por cualquier otra causa, serán consignadas inmediatamente al C. Presidente Municipal o a las Autoridades correspondientes.

ARTICULO 207.— Las sanciones deberán calcularse tomando en cuenta no sólo la gravedad de la falta, sino también en las especiales circunstancias económicas o la ignorancia del infractor.

ARTICULO 208.— El C. Presidente Municipal deberá calificar la infracción cometida por el detenido y determinar el arresto o multa que se le imponga; El comandante tiene la obligación de hacerla saber al detenido. Los infractores podrán escoger libremente entre pagar la multa que se les haya impuesto o purgar el arresto que se les haya impuesto, sin perjuicio de que, en cualquier tiempo de su arresto puedan salir libres cubriendo el equivalente relativo a los días faltantes para cumplir la totalidad de tal arresto la multa equivalente a cada día se calculará dividiendo la multa total entre el número de días de arresto impuestos como alternativa.

ARTICULO 209.— Cuando un infractor a las disposiciones de este Bando solicite su libertad antes de ser calificado, le será concedida siempre que otorgue fianza a satisfacción de la Presidencia Municipal o que persona idónea, solvente y de arraigo en el Municipio, se constituya en fiador personal ante la Autoridad competente para presentar a su fiado a la hora a que se haya hecho acceder por la infracción cometida; también se le conderá la libertad que solicite el detenido cuando habiendo sido calificado, llene cualquiera de los requisitos de garantía indicados, a satisfacción.

ARTICULO 210.— Los detenidos en el departamento de Prevención Municipal, además de estar obligados abstenerse de escandalizar en los separos correspondientes, de molestar a los detenidos y de manchar o deteriorar el local respectivo, están obligados a ocuparse en el trabajo que se les encomiende o destine, si para ello no están imposibilitados por causa de enfermedad.

ARTICULO 211.— Serán responsables y sancionados por el C. Presidente Municipal, los Agentes Inspectores y demás funcionarios Municipales que al detener a personas levantar infracciones, abusen del poder que la Ley les concede maltratando a las personas, exagerando las infracciones o pretendiendo gratificaciones o sobornos, para disminuir las penas.

ARTICULO 212.— Los actos de conducta de los particulares no previstos en este Bando, pero que en forma evidente ocasionen perturbaciones al orden público y ofenden la moral y buenas costumbres de los habitantes, serán sancionados por el C. Presidente Municipal.

CAPITULO XXXI

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 213.— Las infracciones cometidas por personas a los diversos preceptos de este Bando, serán sancionada por el C. Presidente Municipal con multa de \$500.00 QUINIENTOS PESOS a \$ 5,000.00 CINCO MIL PESOS, según la gravedad de la infracción, o con arresto no mayor de 15 quince días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 214.— Las multas que se impongan a trabajadores, ya sea Industriales o agrícolas, en ningún caso deberán exceder del importe del salario o utilidades de una semana.

ARTICULO 215.— Las violaciones que se comentan contra las disposiciones de este Bando de Policía en ejercicio de actividades mercantiles o industriales, serán sancionadas con multas de \$1,000.00 a \$5,000.00 hasta clausura de los establecimientos en los casos que determine este Bando, o cuando a juicio del Ayuntamiento sea conveniente para preservar el orden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés.

ARTICULO 216.— Queda facultado el C. Presidente Municipal para que, en casos que los estime convenientemente, considerando la gravedad de la infracción fije como sanción el arresto inconvertible que no podrá sustituirse por multa ni exceder de 15 días de conformidad con el precepto 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 217.— Se faculta al propio C. Presidente Municipal, para condonar o aumentar las sanciones que por virtud de infracciones a este Bando haya aplicado, cuando su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

CAPITULO XXXII

DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LAS HORAS DE OFICINA

ARTICULO 218.— Los días primero de cada lunes del mes, se celebrarán sesiones ordinarias de la H. Asamblea Municipal, oportunamente se hará saber de la sesiones extraordinarias que se celebren.

ARTICULO 219.— Para el despacho de los asuntos oficiales, registrá en las Oficinas del Ayuntamiento en el horario siguiente:

- a).— De lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas.
- b).— Sábados de 9:00 a 13:30 horas.
- c).— Domingos y días festivos nacionales, no habrá labores.
- d).— Para casos de emergencia, podrán ser localizadas las Autoridades Municipales a cualquier hora y en cualquier día, inclusive los domingos y días de fiesta nacional.

ARTICULO 220.— Todos los funcionarios y empleados del H. ayuntamiento, tienen la obligación de atender con la debida atención y cortesía a quienes se presenten a tratar algún asunto. Las quejas que hubiere por este motivo, deberán ser puestas en conocimiento del C. Presidente Municipal, quien sancionará a los funcionarios o empleados responsables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1º.— Este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal se publicará desde luego y con la mayor solemnidad se protestará quedando derogado al interior así como sus adiciones y reformas.

ARTICULO 2º.— Las disposiciones de este Bando serán obligadas en tanto no se opongan a las leyes, Re-

glamentos o Decretos que dicten la Autoridades Federales, Estatales y el propio Ayuntamiento.

ARTICULO 3º.— Cuando fuere necesario el H. Ayuntamiento reglamentará las actividades consideradas en este Bando, o las que a su juicio merecieren reglamentación especial. En caso de duda sobre las normas a que se deberán sujetar las actividades de los particulares, estos deberán recurrir en consulta a las Autoridades Municipales.

ARTICULO 4º.— Todas las personas que tuvieren conocimiento de infracciones a las disposiciones de este Bando, o a las Leyes y Reglamentos vigentes, deberán comunicarlo inmediatamente a las Autoridades.

ARTICULO 5º.— Las campanas de los Templos solo podrán usarse para solemnizar fiestas patrias o cualquier otro suceso notable que señale el Ejecutivo Municipal, o para pedir auxilio al vecindario en caso de incendio o alarma; independientemente de las prácticas religiosas que se celebren.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EN HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Sindico Procurador, DR. JULIO MARTINEZ V.—Municipe Propietario, ISMAEL HERNANDEZ B.—Municipe Propietario, DANIEL QUINTERO H.—Municipe Propietario, LUIS BARRAGAN P.—Municipe Propietario, PIOQUINTO NUÑEZ C.—Municipe Propietario, HUMBERTO ZUÑIGA G.—Municipe Propietario, FAUSTO ZUÑIGA M.—Municipe Propietario, DANIEL TULLIO A.—Municipe Propietario, MANUEL ORTEGA LARA.—Municipe Propietario, OCTAVIO MOGICA M.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE BANDO EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.—DR. JOSE MENDEZ MORALES.—EL PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MPAL.—PROFR. MANUEL ORTEGA LARA.—EL SECRETARIO MUNICIPAL.—LIC. ABDUL QUINTERO AZUARA.—RUBRICAS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

C. LIC. JUAN GARCIA VERA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a sus habitantes hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo ordenado en el 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en concordancia con los artículos 39 fracción I, 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en sesión ordinaria de fecha 12 de Abril de 1986 el H. Ayuntamiento a tenido a bien aprobar el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CONSIDERANDO.—Que el Municipio como un ente Jurídico requiere de un conjunto de normas, las cuales van a determinar los derechos y obligaciones de las personas, y consientes de que en la convivencia social son necesarias las normas que determinen la forma de estructurarse y relacionarse, por lo que se expide el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC

TITULO I

DEL MUNICIPIO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.—El Municipio está investido de personalidad jurídica, sujeto a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables que de ellas emanen.

ARTICULO 2º.—El presente Bando de Policía y Buen Gobierno es obligatorio para las autoridades y habitantes del Municipio, así como las personas que se encuentren temporal u ocasionalmente en la Jurisdicción Municipal.

ARTICULO 3º.—La ignorancia de las presentes disposiciones no exime a las personas de su cumplimiento.

ARTICULO 4º.—La ejecución de las normas, acuerdos y determinaciones del Ayuntamiento estarán a cargo del presidente Municipal quien podrá delegar facultades entre sus funcionarios y autoridades.

ARTICULO 5º.—Entre los fines del Municipio están, el garantizar la tranquilidad, el orden y seguridad de sus habitantes, así como su patrimonio; coordinar las actividades encaminadas al bienestar y desarrollo del Municipio.

CAPITULO II NOMBRE Y ESCUDO

ARTICULO 6º.—El Municipio de Villa de Tezontepec, solamente podrá ser alterado su nombre con las formalidades de Ley, cuya solicitud de modificación deberá ser sancionada por el Ayuntamiento y la Legislatura Estatal.

ARTICULO 7º.—El significado del Escudo es el siguiente: Etimológicamente la palabra Tezontepec, es de origen Nahoá, formada por dos raíces "Tezontli" Tezontle y "Tepetl" cerro, o sea Cerro de Tezontle. Ahí es donde se asentaron los primeros pobladores que erran de Tribus Mexicanas.

ARTICULO 8º.—El nombre y el Escudo del Municipio serán usados exclusivamente por los Organos Municipales, salvo permiso previo y pago de derechos al Ayuntamiento que hagan los particulares, cuando pretendan usarlos con fines publicitarios, o de identificación de negocios o empresas.

CAPITULO III DEL TERRITORIO

ARTICULO 9°.—Integran el territorio del Municipio de Villa de Tezontepec.

- a).—Cabecera Municipal.—Villa de Tezontepec.
- b).—Colonias: Benito Juárez, Guadalupe, Morelos y Chamberluco.
- c).—Comunidades: Tlexta, la Cantera, Acozac, el Capulín y el Tejocote.
- d).—Ranchos: La Cañada, Guadalupe, San Antonio, Terreros, Jagüey de arriba y Jagüeycillo.

ARTICULO 10°.—La Cabecera Municipal se divide en cuatro barrios que son:

- I.—La Virgen
- II.—San Juan
- III.—San Jeronimo
- IV.—Santiago

TITULO II DE LA POBLACION

CAPITULO I DE LOS VECINOS

ARTICULO 11°.—Son vecinos del Municipio:

- a).—Quienes tengan más de un año de residencia en el mismo y estén inscritos en el Padrón correspondiente.
- b).—Los nacidos en el Municipio y radicados en el mismo.

ARTICULO 12°.—La vecindad se pierde:

- a).—Por dejar de residir dentro del Municipio más de seis meses, a excepción de que esté desempeñando un cargo de elección popular, cargo militar, esté desempeñando un cargo del país en el extranjero o haya sido comisionado por la Federación, el Estado o el Municipio para realizar estudios técnicos o científicos.
- b).—Por renuncia expresa ante la Autoridad Municipal.
- c).—Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de ciudadano del Estado.

ARTICULO 13°.—Son obligaciones de los vecinos:

- a).—Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas.
- b).—Desempeñar los cargos y funciones que se les encomienden.
- c).—Atender a los llamados que les hagan las autoridades Municipales.
- d).—Participar en las actividades para el desarrollo comunitario donde via o tenga bienes, cuando así lo determinen las autoridades o la mayoría de los vecinos.
- e).—Inscribirse en los padrones que determinen las Leyes.
- f).—Proporcionar oportunamente informes y datos que les sean solicitados por las autoridades en ejercicio de sus funciones.
- g).—Inscribir en las Oficinas del Registro del Estado Familiar, los actos correspondientes de las personas que señala la Ley de la materia. Los Ministros de los cultos religiosos deberán exigir el comprobante de ins-

cripción antes citado, previa realización de la ceremonia religiosa correspondiente.

h).—Contribuir en la limpieza, ornato y moralidad del Municipio así como cuidar de la conservación y mejoramiento de los servicios públicos.

i).—Ayudar a conservar la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del Municipio.

j).—Evitar hacer ruidos deliberados que interrumpen la tranquilidad de la población.

k).—Inscribir y enviar a sus hijos o tutelados en edad escolar a los planteles de educación básica.

l).—Tener un modo honesto de vivir.

m).—Desempeñar los cargos de elección popular.

n).—Avisar los cambios de domicilio, y

ñ).—Todas las demás que les imponga este Bando, los reglamentos del Ayuntamiento y las Leyes Federales y Estatales.

CAPITULO II DE LOS HABITANTES

ARTICULO 14°.—Son habitantes del Municipio; las personas que residan transitoria o definitivamente en el territorio del mismo.

ARTICULO 15°.—Son obligaciones de los habitantes del Municipio, las mismas que se le imponen a los vecinos cuando aquellos se encuentran colocados en la misma situación legal.

ARTICULO 16°.—Los habitantes tendrán obligación, mientras residan en el Municipio de presentar a la Presidencia Municipal sus datos personales y de fijar domicilio en el mismo, en el caso de que esten afectos a tributos fiscales, y de no hacerlo, se le tendrá como legalmente establecido en el lugar en que resida transitoria o habitualmente en el Municipio.

TITULO III

DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 17°.—Son autoridades municipales, las siguientes:

- I.—Ayuntamiento
- II.—Presidente Municipal
- III.—Síndico Procurador
- IV.—Tesorero Municipal
- V.—Regidores
- VI.—Juez Menor Municipal
- VII.—Comandante de la Policía Municipal.

ARTICULO 18°.—Son autoridades auxiliares.

- I.—Delegados
- II.—Subdelegados
- III.—Consejos de colaboración municipal

ARTICULO 19°.—El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria el último sábado de cada mes, más las sesiones extraordinarias.

ARTICULO 20°.—El Ayuntamiento determinará cuando deberá celebrarse una sesión ordinaria o extraordinaria de carácter solemne y el recinto en que deba celebrarse.

ARTICULO 21°.—Se nombrará en la Cabecera un Juez Menor Municipal y en las demás Comunidades un Delegado y Subdelegado por cada lugar, quienes serán nombrados directamente por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento, tomarán posesión el día 16 de Enero, durarán en su cargo tres años y podrán ser removidos por el Presidente Municipal en cualquier momento.

ARTICULO 22°.—Los Delegados y Subdelegados Municipales tendrán las facultades para que en términos de la Ley, mantengan el orden y la seguridad de los vecinos del lugar en que actúen.

ARTICULO 23°.—Los Delegados Municipales deberán poner de inmediato en conocimiento al Presidente Municipal, de todo hecho o infracción que se lleve a cabo dentro de su jurisdicción y que amerite la intervención de la Autoridad superior.

ARTICULO 24°.—Los Delegados y Subdelegados tendrán la obligación de avisar o notificar a los vecinos de su Comunidad las disposiciones de cualquier índole que provengan de la Autoridad Municipal, Estatal o Federal.

CAPITULO II DE LOS FUNCIONARIOS

ARTICULO 25°.—Son Funcionarios Municipales.

- I.—Presidente Municipal
- II.—Secretario Municipal
- III.—Síndico Procurador
- IV.—Tesorero Municipal
- V.—Regidores
- VI.—Jefes de Departamento

ARTICULO 26°.—Los Jefes de Departamento serán nombrados directamente por el Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento.

TITULO IV

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 27°.—El Ayuntamiento será quien preste los Servicios Públicos Municipales y podrá condecorar aquellos que no afecten la estructura, organización y funcionamiento del Municipio.

ARTICULO 28°.—El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento y explotación en su caso de los Servicios Públicos Municipales.

ARTICULO 29°.—Las normas reglamentarias para la prestación de los Servicios Públicos Municipales podrán modificarse cuando el interés general así lo imponga o cuando así lo determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 30°.—Cuando desaparezca la necesidad pública que motivó el servicio, el Ayuntamiento podrá suprimirlo y si éste fue prestado por un particular, los bienes destinados a la prestación del servicio podrán pasar a formar parte del patrimonio municipal, cuando

el Ayuntamiento así lo determine y mediante el pago de los mismos.

ARTICULO 31°.—La prestación intermunicipal o en coordinación con el Estado de un Servicio Público, requiere del acuerdo del Ayuntamiento para aprobar el convenio o intervención de la Legislatura sancionando dicho acto.

ARTICULO 32°.—Entre los Servicios Públicos Municipales, se consideran los siguientes:

- a).—Obras Públicas y Plan regulador Municipal
- b).—Registro del Estado Familiar
- c).—Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
- d).—Alumbrado Público
- e).—Policía y Tránsito
- f).—Rastro
- g).—Limpias y Sanidad
- h).—Estacionamiento para vehículos
- i).—Parques, Jardines áreas recreativas y deportivas
- j).—Panteón
- K).—Gobernación
- l).—Catastro Municipal

CAPITULO II DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 33°.—El Departamento de Obras Públicas Municipales tendrá las siguientes obligaciones:

- a).—Elaborar estudios, programas y presupuestos de las obras que tenga que realizar el Ayuntamiento.
- b).—Vigilar que las obras que realiza el ayuntamiento sean de conformidad con las Leyes, reglamentos y demás disposiciones publicadas al respecto.
- c).—Cuando las obras públicas sean ejecutadas por Gobierno Federal, Estatal o terceros, supervisará las mismas y reportará al Presidente Municipal cualquier anomalía; además deberá recibir las obras que deban ser entregadas al Municipio, previa inspección.

ARTICULO 34°.—El Departamento de Obras Públicas deberá mantener en condiciones de operación:

- I.—Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado
- II.—Alumbrado Público
- III.—Edificios de Instalaciones Municipales
- IV.—Calles, Parques y Jardines
- V.—Las demás que le sean encomendadas por la Ley o por el Ayuntamiento.

ARTICULO 35°.—El Departamento de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

- a).—Expedir zonificación, alineamientos, números oficiales y nomenclatura.
- b).—Expedir licencias de construcción, remodelación y demolición.
- c).—Autorizar la construcción y conexión a la red de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la instalación en la revisión domiciliaria.
- d).—Supervisar las obras de los particulares a fin de constatar que se está cumpliendo con las normas establecidas; en el caso contrario podrá ordenar la suspensión o clausura de la obra, independientemente de cualquier otra sanción a que se haga acreedor.

e).—Otorgar licencias para construir guarniciones, banquetas, para asfaltar, empedrar o cualquier modificación en la vía pública.

f).—Autorizar la instalación de anuncios en la vía pública, o sea bienes de dominio público o uso común.

g).—Autorizar la ocupación de la vía pública cuando se realice una construcción o cualquier otro uso diverso.

ARTICULO 36°.—El Ayuntamiento por conducto del Departamento de Obras Públicas podrá colocar avisos en bardas de lotes baldíos, y en su caso podrá bardear los terrenos baldíos, dentro del área urbana reintegradoselos a sus propietarios o poseedores cuando acrediten su derecho y previo pago de la inversión que haya realizado el Municipio.

ARTICULO 37°.—El Presidente Municipal puede ordenar al Departamento de Obras Públicas, inspeccionar construcciones que se consideren peligrosas para sus moradores o habitantes en general y prevendrá al propietario o poseedor para su reparación o demolición en su caso.

ARTICULO 38°.—Las vías públicas de uso común o las destinadas a algún servicio público de los fraccionamientos que sean legalmente autorizados, pasarán al dominio del Municipio.

ARTICULO 39°.—El Departamento de Obras Públicas Municipales será quien autorice excavar, romper o realizar obras en la vía pública, la cuales serán a costa de quien las motive; debiendo reparar lo obstruido y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 40°.—Es el Ayuntamiento quien asgna la nomenclatura a las vías públicas, plazas, parques y jardines, así como el cambio de nomenclatura.

ARTICULO 41°.—El Departamento de Obras Públicas Municipales es el que otorga la nomenclatura y número oficial al público, previa solicitud y pago de derechos.

ARTICULO 42°.—El número oficial deberá fijarse en cada inmueble frente a la vía pública; el cambio de número oficial deberá notificar al propietario del inmueble, quien se obliga a poner el nuevo y conservar el anterior por 90 días más a partir de la notificación.

CAPITULO III DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 43°.—El Presidente Municipal es el que ejerce las funciones de Oficial del Registro del Estado Familiar, quien podrá delegarlas en la persona que el designe.

ARTICULO 44°.—Los actos del Registro del Estado Familiar se realizarán de acuerdo a lo que establecen las Leyes del Código Familiar del Estado y demás disposiciones relativas.

ARTICULO 45°.—Cuando se requiera trasladar un cadaver fuera del Municipio, será necesario contar con la copia certificada del acta de defunción y el permiso de traslado expedidos por el Registro del Estado Familiar.

CAPITULO IV DEL AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 46°.—El servicio de Agua Potable será proporcionado por el Ayuntamiento a través del personal que designe el Presidente Municipal para la administración y funcionamiento del Sistema de Agua Potable.

ARTICULO 47°.—Los ingresos y egresos del Sistema de Agua Potable serán administrados por la Tesorería Municipal.

ARTICULO 48°.—Para obtener la prestación del Servicio de agua potable se requiere celebrar un contrato con el Ayuntamiento y pagar los derechos de conexión; previa presentación de los documentos que se soliciten.

ARTICULO 49°.—El hecho de contratar la prestación del servicio, implica que si no se hace uso del mismo, se esta obligado a pagar una cuota mínima.

ARTICULO 50°.—Para conectarse al drenaje y alcantarillado, es necesario obtener la aprobación de la Autoridad Municipal, previo pago de los derechos correspondientes y presentación de los documentos que se soliciten.

ARTICULO 51°.—El Ayuntamiento será el indicado de vigilar el uso adecuado del agua potable y entre otras no puede usarse para riego de huertos, lavar con manguera pisos, banquetas, automóviles, etc.

ARTICULO 52°.—Será sancionado por la Autoridad Municipal a quien obstruya el paso de las corrientes de agua y al que disponga de ella sin tener derrecho.

CAPITULO V DEL ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 53°.—Toda persona esta obligada a conservar el alumbrado público y a denunciar ante las autoridades competentes a quienes ocasionen algún daño al mismo.

ARTICULO 54°.—Quienes lo destruyan se harán acreedores a una sanción administrativa, además del pago de daños y perjuicios ocasionados; independientemente de consignarlo ante la autoridad que corresponda.

CAPITULO VI RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 55°.—El Rastro Municipal será administrado por personal del Ayuntamiento.

ARTICULO 56°.—La matanza de ganado para el abasto público deberá hacerse en el Rastro Municipal, sujeto a las tarifas y demás disposiciones que señale el Ayuntamiento.

ARTICULO 57°.—Toda matanza fuera del Rastro Municipal será clandestina, cuya carne será decomisada; quien expendi carne, sellada en todo Rastro tendrá que pagar los derechos como si sacrificara en el Rastro Municipal.

ARTICULO 58°.—Los introductores de ganado deberán presentar ante la Autoridad Municipal las facturas o tenencia legal de los animales.

ARTICULO 59°.—Los expendedores de carne deben obtener la licencia respectiva de la Presidencia Municipal y cumplir con las disposiciones fiscales y de sanidad correspondientes.

CAPITULO VII DEL PANTEON MUNICIPAL

ARTICULO 60°.—El Panteón estará a cargo de las autoridades municipales, quienes serán las que autoricen se abra al público, se realicen las inhumaciones previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

ARTICULO 61°.—Para la inhumación de un cadáver, si la defunción fue en el Municipio, se requiere presentar el certificado médico de defunción ante el Registro del Estado Familiar para levantar el acta respectiva y pagar los derechos correspondientes; si el cadáver proviene de lugar distinto al Municipio se deberá presentar el acta de defunción, la orden de traslado y pagar los derechos a la Tesorería.

ARTICULO 62°.—El pago de derechos ampara el uso de una fosa por siete años, a excepción de que se pague la perpetuidad.

ARTICULO 63°.—Ningún cadáver puede sepultarse antes de las 24 horas de muerto, ni después de 49 horas, a excepción de que así lo determine un médico o las autoridades autoridades similares.

CAPITULO VIII CATASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 64°.—El Ayuntamiento será el encargado de evaluar e inscribir en el Padrón de Catastro, los bienes inmuebles rurales o urbanos dentro de su jurisdicción municipal, ya sea federales, estatales, municipales o particulares.

ARTICULO 65°.—Sólo se expedirán documentos e informes catastrales a los sujetos del impuesto predial correspondiente; a los Notarios, corredores, autoridades administrativas o judiciales que así lo requieran en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 66°.—Para expedir un avalúo o cualquier informe catastral, hay que solicitarlo por escrito al Ayuntamiento y pagar los derechos correspondientes.

ARTICULO 67°.—El solicitante de un avalúo deberá exhibir escritura del predio o documentos que formalmente señale las medidas y colindancias del mismo, acompañando copia de la tarjeta predial y último recibo de pago; en el caso de un terreno irregular se deberá anexar un croquis o plano.

TITULO V DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS POR PARTICULARES

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 68°.—Las autoridades municipales podrán satisfacer necesidades públicas a través de los particulares.

ARTICULO 69°.—Para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de Espectáculos se requiere de la autorización del Municipio, la cual no se puede ceder ni transmitir sin autorización de éste y previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 70°.—La autorización o licencia que expida el Municipio deberá ser por escrito, en el que se exprese el giro autorizado, tiempo de vigencia, ubicación y obligaciones del beneficiario, firmado por el Tesorero Municipal.

ARTICULO 71°.—La falta de licencia o permiso para el ejercicio de una actividad comercial, industrial, de espectáculo, o el cambio de giro sin autorización será sancionado con la clausura del establecimiento independientemente de las demás a que se haga acreedor.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

ARTICULO 72°.—El ejercicio de actividades comerciales, industriales y profesionales no podrán invadir bienes del dominio público del Municipio.

ARTICULO 73°.—No se podrán instalar comercios fijos o semifijos en la vía pública sin la autorización del Municipio.

ARTICULO 74°.—Los comerciantes establecidos, ambulantes y tianguistas, deberán conservar limpio e higiénico su local y el frente.

ARTICULO 75°.—Las autoridades municipales vigilarán que no se establezca competencia desleal entre los comerciantes.

ARTICULO 76°.—El anuncio de actividades comerciales, industriales y profesionales deberá ser autorizado por el Ayuntamiento previo pago de los derechos, en cuanto a ubicación, características y dimensiones; no podrán escribirse en idioma extranjero salvo que se trate de empresas o productos internacionales.

ARTICULO 77°.—Los espectáculos y diversiones públicas deberán presentarse en locales que ofrezcan seguridad cuyos programas y tarifas deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 78°.—Los espectáculos y diversiones públicas podrán ser suspendidas o clausuradas cuando a juicio del Ayuntamiento se lesionen intereses de la colectividad o se dañe la moral pública.

ARTICULO 79°.—Las actividades comerciales que se desarrollen dentro del Municipio se sujetarán al horario de 8 a 21 horas de lunes a domingo; sin embargo el Ayuntamiento podrá autorizar horarios especiales como:

- a).—Las 24 horas del día: sitios para taxis o autos de alquiler, farmacias, gasolineras, refaccionarias, vulcanizadoras entre otras.
- b).—De las 6 a las 21 horas de lunes a domingo restaurantes, lecherías, panaderías, cafeterías, misceláneas, molinos de nixtamal y tortillerías.
- c).—De las 11 a las 22 horas los billares
- d).—De las 11 a las 21 los establecimientos de máquinas traga monedas.
- e).—De las 11 a las 21 horas de martes a viernes las cantinas, cervecerías, vinaterías; de las 11 a las 16 horas sábado, domingo, lunes y días festivos.

ARTICULO 80°.—Las tiendas o establecimientos donde se expendan cerveza u otras bebidas que contengan alcohol, deberán sujetarse al mismo horario que se establece en el inciso e) del artículo anterior.

ARTICULO 81°.—Quienes expendan bebidas alcohólicas pero no tengan licencia de cantina, cervecería o pulquería, por ningún motivo deben permitir que se consuman en su establecimiento dichos productos.

ARTICULO 82°.—Queda prohibido cerrar el establecimiento dejando en el interior a los clientes para que sigan consumiendo; así como vender bebidas por la ventana, puerta particular, o a través de terceras personas.

ARTICULO 83.—Queda prohibido ingerir bebidas alcohólicas en la avía pública, en eventos deportivos, o en vehículos en la vía pública.

ARTICULO 84°.—Queda prohibido que en los billares públicos acudan menores de edad; de la misma manera que esta prohibido expedir o ingerir bebidas alcohólicas.

ARTICULO 85°.—Los billares públicos, así como las cantinas, cervecerías y pulquerías deberán de contar con servicios sanitarios entre sus instalaciones.

ARTICULO 86°.—La violación de cualquiera de las disposiciones anteriores serán sancionadas con multa, arresto y en su caso con clausura del establecimiento.

TITULO VI

DE LA SEGURIDAD MUNICIPAL

CAPITULO I DE LA POLICA MUNICIPAL

ARTICULO 87°.—Es la encargada de mantener la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio.

ARTICULO 88°.—Deberán tomar las medidas necesarias para prevenir la comisión de delitos y coadyuvar en la persecución de los delincuentes.

ARTICULO 89°.—Tiene la función de vigilar por la integridad física y las propiedades de las personas dentro del Municipio.

ARTICULO 90°.—Estará bajo las órdenes del Presidente Municipal por conducto del Comandante, el cual será designado por el Presidente Municipal.

ARTICULO 91°.—En caso de flagrante delito, o notoria infracción a las Leyes o reglamentos, la Policía Municipal podrá detener a los infractores sin orden previa.

ARTICULO 92°.—Los miembros de la policía deberán rendir un informe de novedades del día anterior al Presidente Municipal, con copia al Juez Menor Municipal.

ARTICULO 93.—La Policía Municipal será la encargada de vigilar el tránsito dentro del Municipio e infraccionar a quienes violen disposiciones de tránsito, siempre que no se presenten las siguientes circunstancias:

- a).—Que se haya cometido delito
- b).—Que se trate de servicio público
- c).—En el caso de daños y no se hayan puesto de acuerdo las partes.

ARTICULO 94°.—Las infracciones de tránsito levantadas dentro de la jurisdicción municipal, serán pagadas en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 95°.—Las motocicletas y bicicletas deberán circular con placas y tarjeta de circulación vigente, pasados 90 días del año, se procederá a recogerlas a quienes no cumplan y serán puestas a disposición de la autoridad municipal.

ARTICULO 96°.—Queda prohibido el tránsito de todo vehículo en las aceras, banquetas, jardines públicos, etc.

CAPITULO II DE LA SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 97°.—Quien escandalice en la vía pública, cometa faltas a la moral, a las buenas costumbres, o altere el orden público, será puesto a disposición de la autoridad quien le podrá apereibir arrestar o multar.

ARTICULO 98°.—Entre las faltas a la moral se consideran el exhibirse en sitios públicos de manera indecorosa, satisfacer necesidades fisiológicas o corporales en la vía pública, molestar a las personas con palabras o signos obscenos, principalmente a las damas a quienes se les pueda ofender su pudor.

ARTICULO 99°.—Queda prohibido el establecimiento de cantinas, o algún expendio similar de bebidas alcohólicas cerca de las Escuelas.

ARTICULO 100°.—Queda prohibido jugar baraja en la vía pública, lo mismo que los juegos de pelota que molesten a los vecinos y transeuntes sin ser el campo apropiado.

ARTICULO 101°.—Todo menor de edad que infrinja Leyes, reglamentos o cualquier disposición que en un mayor de edad pudiera constituir un delito, ser puesto a disposición del Ministerio Público del fuero común o directamente al Consejo Tutelar.

ARTICULO 102°.—Para la realización de una fiesta o baile ya sea particular o público, deberá pedir autorización a la autoridad municipal, así como el uso de instrumentos musicales o aparatos que produzcan ruidos que perturben la tranquilidad de la población.

ARTICULO 103°.—Quien por sus actos habituales sea acusado por vagancia o mal vivencia, será consignado a la autoridad.

CAPITULO III DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL

ARTICULO 104°.—La aplicación de las sanciones a quienes violen disposiciones administrativas corresponden al Presidente Municipal.

ARTICULO 105°.—La Cabecera Municipal contará con un Juez Menor Municipal a quien delega el Presidente Municipal facultades en la aplicación de sanciones a los transgresores de disposiciones administrativas.

ARTICULO 106°.—El Juez Menor Municipal será quien califique las infracciones cometidas dentro de su jurisdicción y competencia que le confieran las Leyes, reglamentos y demás disposiciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 107º.—El Juez Menor Municipal tiene como función el velar por la seguridad pública y el orden social para lo cual deberá coordinarse con los Delegados de las diversas Comunidades del Municipio.

ARTICULO 108º.—El Juez deberá tener como meta resolver los problemas en forma conciliatoria entre las partes.

ARTICULO 109º.—Corresponde solamente al presidente Municipal condonar multas y cuando por la gravedad de la infracción cometida, o por reincidencia, ordenar el arresto incommutable o sea que no puede substituirse por multa.

TITULO VII

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I DESARROLLO URBANO

ARTICULO 110º.—El Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado o irregular en los asentamientos humanos, tomando como base el Plan Regulador establecido para el Municipio.

CAPITULO II ECOLOGIA

ARTICULO 111º.—El Ayuntamiento vigilará y tomará las medidas pertinentes para que no se deteriore el medio ambiente.

ARTICULO 112º.—Las autoridades municipales serán coadyuvantes de las autoridades competentes para proteger la flora y la fauna.

TITULO VIII

SANCIONES

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 113º.—El uso indebido del nombre y escudo del Municipio se sancionará con el pago de 3 veces los derechos evadidos, multa de 3 a 30 días de salario mínimo y en su caso arresto hasta 36 horas.

ARTICULO 114º.—El incumplimiento de las obligaciones de los Delegados dará lugar a un apercibimiento y hasta la destitución del cargo.

ARTICULO 115º.—Quien infrinja las disposiciones relativas a Obras Públicas será sancionado con suspensión, clausura y hasta demolición de la obra, multa de 3 a 30 días de salario mínimo o si fuere necesario como en el caso de rebeldía, reincidencia, etc., se le aplicarán hasta 36 horas de arresto.

ARTICULO 116º.—El mal uso del agua potable hace acreedor al infractor a la suspensión o clausura del servicio, a una multa de 3 a 30 días de salario mínimo o hasta arresto por 36 horas.

ARTICULO 117º.—El comerciante que invada la vía pública sin el permiso correspondiente, será levantado por la autoridad municipal.

ARTICULO 118º.—El arresto que imponga la autoridad municipal no podrá ser mayor de 36 horas.

ARTICULO 119º.—A los obreros y jornaleros no se les podrá imponer multa que exceda de una semana de salario mínimo.

ARTICULO 120º.—Las infracciones que cometan los menores de edad serán imputables a quienes ejerzan sobre ellos la Patria Potestad o Tutela.

ARTICULO 121º.—En forma general, toda infracción a las disposiciones de este Bando podrán ser sancionadas con apercibimiento, suspensión o clausura según el caso, multa de 3 a 30 días de salario mínimo, o arresto hasta 36 horas.

ARTICULO 122º.—En la aplicación de las sanciones, la autoridad deberá tomar en cuenta las condiciones sociales, culturales y económicas del infractor.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Todo acuerdo o Decreto que se oponga al presente quedan derogados.

ARTICULO SEGUNDO.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a los doce días del mes de Abril de 1986 para su publicación y cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional.—C. LIC. JUAN GARCIA VERA.—Rúbrica.—El Secretario Municipal.—P.D.D. MARGARITA RODRIGUEZ VERA.—Rúbrica.—El Tesorero Municipal.—C. JOSE DE JESUS GARCIA MENESES.—Rúbrica.—El Presidente de la H. Asamblea Municipal.—C. JORGE LUIS GONZALEZ AVILA.—El Secretario de la H. Asamblea Municipal.—C. MARIA DEL CARMEN CRUZ CASOLCO.—Rúbrica.—Regidor Municipal.—C. EDMUNDO ALVAREZ DEL CASTILLO GONZALEZ.—Rúbrica.—Regidor Municipal.—C. NICOLAS PALOMARES AVILA.—Rúbrica.—Regidor Municipal.—C. HERMINIO GARCIA RODRIGUEZ.—Rúbrica.—El Sindico Procurador.—C. GILBERTO ESTEBAN TREVIÑO CHONG.—Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HGO.

LIC. DAEN GALINDO DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 4

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía con un máximo aprovechamiento de los Recursos Humanos y Materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresado, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros periódicos Constitucionales son materia de especial interés para la Autoridad Municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que crea el Archivo Municipal de Tizayuca, Hgo.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El archivo Municipal se integrará normativamente al sistema estatal de archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el H. Ayuntamiento en sus diferentes periodos de Gobierno y Adjuntar al Archivo la documentación de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla

satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el sistema estatal de archivos a través de un consejo municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTILCULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hgo., a los

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto número 4 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—Lic. Daén Galindo Díaz.—Rúbrica.

El Secretario Municipal.—Lic. Everardo Márquez Sánchez.—Rúbrica.

Regidores.—Sr. Roberto Reyes Montaña, C. Martha Elena Montaña. C. Eduardo Gómez Reyes, C. Marcelino Rodríguez y Menendez, C. Enrique Quezada Mireles, C. Hugo Quezada Domínguez, D. Daniel Sánchez Chávez, C. Dr. Luis Patricio Muñoz Rivero, C. Juan García Aguilar.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

C. PROFR. PEDRO REYNA VIGUERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., A SUS HABITANTES, SABED: QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 2

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE FCO. I. MADERO HGO. Y

CONSIDERANDO

El Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros periódicos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez,

patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE FCO. I. M. HGO.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.-Se crea el Archivo Municipal vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.-El Archivo Municipal se integrará normativamente al sistema estatal de archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.-Son objetivos del Archivo Municipal:

I.- Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.- Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las Instituciones Educativas, Científicas, Culturales y Gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.-Para los efectos del artículo anterior será menester:

I.- Crear Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.- Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Unico.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Fco. I. Madero Hgo., a los 4 días del mes de Agt. de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 2 que crea el Archivo Municipal. El Presidente Municipal.—C. PROFR. PEDRO REYNA VIQUERAS.—El Secretario Municipal.—C. LIC. JESUS QUIJANO LARA.—REGIDORES.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

**SRA. OLIMPIA MONTIEL SANCHEZ
DONDE SE ENCuentRE**

En expediente 260/983, relativo al Juicio de Divorcio que promueve Celestino Angeles en su contra, por auto de fecha 30 de octubre de 1986 se ha ordenado publicación por dos veces consecutivas de edictos periodicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., para hacerle saber que en el presente negocio se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la Audiencia de desahogo de pruebas en el presente juicio.

2—1

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 13 de 1986.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 2 de Noviembre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FLAVIO MONTES DE LA ROSA, expediente número 38/981 convoca posteres para SEGUNDA ALMONEDA inmueble ubicado jurisdicción de Apan, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente. La diligencia de remate se verificará a las 11:00 horas del día 5 de enero de 1987 y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$205,800.00 menos el 20% de la tasación valor pericial del bien embargado a la parte demandada, publíquense edictos por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en lugares públicos de costumbre.

3—1

Atotonilco el Grande, Hgo., 17 de octubre de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. Elsa Ramírez García.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 3 de noviembre de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (a) C. BRIGIDO REYES CASTRO, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una conceción (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pueblo Nuevo, Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (a) C. ESTEBAN LOPEZ JUAREZ, originario (a) y vecino (a) de Huichapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una conceción (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Maney, Mpio. de Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado HILARIO DE LA ROSA LOPEZ, contra Víctor Oviedo Dimas, expediente número 774/85, se convoca postores primera almoneda del predio rústico denominado San Juánico, ubicado en el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente, la diligencia de remate se verificará en el local de este Juzgado, a las 11 horas del día 25 de febrero de 1987, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$430,666.66

Publíquese tres veces consecutivas de nueve en nueve días en los periódicos Oficial del Estado y La Región, de esta ciudad. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enteraros.—Noviembre 11 de 1986.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado HILARIO DE LA ROSA LOPEZ, contra L. Alberto Avelleyra Olvera y Carlos Avelleyra Olvera, expediente número 46/86, se convoca postores primera almoneda de los bienes muebles, e inmuebles secuestrados en el Juicio referido, la diligencia de remate se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 27 de febrero de 1987, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$2'603,000.00.

Publíquese tres veces consecutivas de nueve en nueve días en los periódicos Oficial del Estado y La Región, de esta ciudad. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos Enteraros.—Noviembre 11 de 1986.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO**TESORERIA
REMATE**

Por acuerdo de fecha 30 de septiembre del año en curso, en el expediente número 1/T/986, relativo al procedimiento administrativo de ejecución, promovido por la Tesorería en contra de Baños Tizayuca, S. A. Se decreta venta pública subasta del inmueble embargado diligencia de fecha 4, de marzo de 1986 predio denominado Baños Tizayuca, ubicado calle 21 de marzo No 4, Tizayuca, Hidalgo, medidas y colindancias obran autos. Se convocan postores primera almoneda de remate, tendrá verificativo local Tesorería Municipal, a las 10 horas del día 5 de diciembre de 1986, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 6'292,400.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00—100 M. N.) valor pericial. Publíquese edictos por tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble. 3—3

Para su publicación en el diario Oficial del Estado de Hidalgo.

EL TESORERO MUNICIPAL.—LIC. HORACIO RAMIREZ REYES Y ORDUÑA.—DERECHOS ENTERADOS.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ALBERTO ORTUÑO ORTIZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificando hecho posesión derecho propiedad, respecto del predio rústico ubicado en Santa Ana Hueytlalpan este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 838/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, edición esta ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., octubre 16 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CANDIDO VICTORIANO BARTOLO, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico LA NOPALERA, del pueblo San Pedro Tlachichilco en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 827/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., octubre 22 de 1986.—C. Actuario.—PDD MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

NESTOR NOE JIMENEZ SANTOS, JAIME WILEY CARDENAS y JORGE SOSA CALVA, promueven diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 703/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado, y Ruta, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 9 de 1986.—C. Actuario.—PDD MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MATEO CANALES PEREZ, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en la Col. Benito Juárez del Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 642/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y "ACCION", se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., septiembre 12 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARTIN HERNANDEZ SOTO, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio ubicado en San Lorenzo, Sayula Municipal de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 566/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., agosto 12 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—PDD. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Agosto 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

EDICTO

Se hace del conocimiento que se encuentra radicado en este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIA ISABEL MELO AUSTRIA denunciada por EVODIO MELO OLGUIN, calidad de Colaterales en segundo grado, expediente número 66/986; se ordena hacerse publicación presente dos veces periódico Oficial del Estado, personas con igual derechos los hagan valer, término de 40 días después última publicación.

2-2

Molango, Hgo., 29 de julio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 15 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE HGO.**

EDICTO

GUILLERMINA NUÑEZ SANTANA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio urbano ubicado en el pueblo de Santiago Tlapanaloya, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo Hgo., y a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran expediente número 421-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y la Región edítense Pachuca y Tula Hidalgo concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 30 mayo 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 23 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

JOSE SANTIAGO PEREZ MENDOZA promueve Información Testimonial Ad perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico "ZAMORA 11", ubicado pueblo San Juan Tepepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 630/86. auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3-2

Personas con mejores derechos los hagan valer.

Actopan Hgo., septiembre 25 de 1986.—El C. Actuario.— LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 21 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

SAMUEL VALDERRAMA OROPEZA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de un predio semi urbano, ubicado en el Jiadi Municipio del Arenal Hgo., medidas colindantes obran Exp. 529/86.

Publíquense tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., 29 de septiembre 186.—El C. Actuario.—LIC LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 10 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

SUCESION DE MARIA CLEOFAS RODRIGUEZ MONTOYA o persona que legalmente la represente. MIGUEL MARTINEZ HERNANDEZ: Demanda juicio sumario civil en virtud que de desconocer el domicilio, expediente 338/86, auto 30 de julio, señala las diez horas del día 27 de octubre de 1986 para que tenga verificativo la Audencia de Pruebas y Alegatos..

Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial para que comparezca la Sra. María Rodríguez Montoya, sucesión o representante de.

2-2

Tula de Allende, Hgo., a 4 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—PDDJ. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 14 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE HGO.**

EDICTO

MARIA ARTEAGA ESTRADA DE SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de dos predios Rústicos, uno denominado "EL PAREDON" y otro sin nombre ubicados en la población de Tenango Municipio de Tezontepec de Aldama Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 120/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado y la Región. Edítanse en Pachuca y Tula, Hgo., artículo 3029, Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hgo., a 25 de septiembre de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—PDD. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 10 de 1986.

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA HGO.

EDICTO

BENJAMIN LUCIO RUIZ, promueve información Ad-Perpetuam acreditar posesión predio denominado "Palma" ubicado en Tepeapulco, Hgo., medidas y linderos obran en autos, expediente No. 796/86. Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial y Nuevo Hidalgo, lugares públicos de costumbre. 3-2

Pachuca, Hgo., septiembre 7 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 23 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUANA JUAREZ GUEVARA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto Predios Rústicos denominados "El Fresno" y "Los Pérez", ubicados en el pueblo de Dengathzá, del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 743/84. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3-2

Actopan, Hgo., octubre 14 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 16 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARGARITA IBARRA PEREZ, promueve diligencias Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del pueblo de Guadalupe Victoria Municipio Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 799/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquese personas créanse derecho predio referencia, preséntase deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Octubre 29 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANGEL ENCISO ALVARADO, promueve Diligencia Ad-Perpetuam, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias Obrar Exp. 800/86. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Octubre 28 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DEL SOCORRO CAMARGO MARTINEZ, promueve Información Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Colonia del Rosario, del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 640/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., Lugares públicos costumbre.

3-2

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan Hgo., octubre 8 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 21 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MANUEL ALAMILLA TORRES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio urbano ubicado en ciudad Prolongación calle Efrén Rebolledo. Auto ordena publicarse presente tres veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 682/96.

3-2

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 24 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. JOSE LUIS AGUILAR HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Conalep, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. BERNABE BATALLA DURAN, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en el Paraiso Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. ALVARO BATALLA SOLIS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en el Paraiso Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (a) C. ROSALIA MARGARITA MARQUEZ MERCADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .**

El (la) C. JOSE LUIS JASSO RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Ciudad Sahagún, Hgo., Mpio. de Tepeapulco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Cd. Sahagún, Mpio., de Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CRISTOBAL JORGE LIMON MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1.

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 9 de Octubre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JAIME SAN NICOLAS REYES, originario (a) y vecino(a) de Atitalaquia Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 17 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LETICIA GEORGINA BRAVO OLGUIN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 29 de Octubre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DAVID MADRIGAL BERNAL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. NESTOR GARCIA ENRIQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en general, con ubicación en la calle de Allende y Arizpe de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 3 de Octubre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) **C. ESTEBAN GUERRERO SANCHEZ**, originario (a) y vecino (a) de Tecozautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en unidad combi en la ruta: Carretera México-Huichapan, calle Insurgentes-La Mesilla-La Cementera, Tecozautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) **C. LUIS MAQUEDA DISIPLINA**, originario (a) y vecino (a) de, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Nantzha, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., Septiembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) **C. ROBERTO ZAMORANO PEREZ**, originario (a) y vecino (a) de Matamoros 61 de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Llano, Mpio. de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., Septiembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) **C. SILVINO SAMPERIO MORALES**, originario (a) y vecino (a) de Matamoros 60, Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Llano, Mpio. de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., Septiembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) **C. ARMANDO FALCON GONZALEZ**, originario (a) y vecino (a) de Xiteje de Zapata, Mpio. de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xiteje de Zapata Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—**PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.**—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. BACILIO BAÑOS ARTEAGA, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuquilla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DIONICIO SANCHEZ REYES, originario (a) y vecino (a) de la ciudad de El Carrizal Mpio. de Metzquitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Carrizal, Mpio. de Metzquitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MA. GUADALUPE TRISTAN OLIVARES, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FELIPA PEÑAFIEL PELCASTRE, originario (a) y vecino (a) de Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ARISTEO TRISTAN OLIVARES, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 2 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. MARGARITO ACOSTA MAYA, originario (a) y vecino (a) de Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 22 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. RAYMUNDO HERNANDEZ HINOJOSA, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. ROBERTO ZAMORANO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Matamoros 61 de Tula, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Refinería Miguel Hidalgo de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. RAMIRO RIVERA PACHECHO, originario (a) y vecino (a) de Mineral del Monte, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pueblo Nuevo, Mpio. de Mineral del Monte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. SILVINO SAMPERIO MORALES, originario (a) y vecino (a) de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Refinería, Miguel Hidalgo, Mpio. de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. LUIS BUSTAMANTE TORRES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ELEAZAR RAMIREZ DANIEL, originario (a) y vecino (a) de San Salvador, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Salvador, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. HUMBERTO RAMIREZ ESCAMILLA, originario (a) y vecino (a) de Tecozautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Bondhó, Mpio. de San Salvador, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. SILVIA LEON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. J. DOLORES ASHEL BACA MAGOS, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Sierra Verde Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

SOCORRO MARTINEZ CANTHE, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio urbano sin nombre, ubicado en la colonia Benito Juárez, del barrio de San Antonio de este Municipio. Medidas y colindancias obran en expediente número 290/1986.

Auto fechado nueve de octubre ordena publicar presente, tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Actuario.—C. LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN HINOJOSA RODRIGUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano, ubicado colonia Benito Juárez, barrio San Antonio este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 291/1986.

Auto fecha 6 octubre corriente da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. HILARIO MALAQUIAS CORONA HDEZ., originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1° de Octubre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ROSA MARIA BENITEZ OBREGON, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1° de Octubre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. GUILLERMINA LUCIA VAZQUEZ TORRES, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1° de Octubre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE LUIS CORTES YAÑEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Mpio. Col. La Esperanza de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 31 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DANIEL CASTELAN VILLEGAS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Sitio Col. Vicente Guerrero de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 6 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ANTELMO DAVID MARTINEZ H., originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Central de Autobuses de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 31 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. LEONARDO MADRID ESCORCIA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Col. Mirador de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1° de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DAVID TREJO AMADOR, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Central de Abasots de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1° de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. COSME VERA ZUÑIGA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el sitio, Col. La Morena de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 6 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ANDRES MARTINEZ ESCALONA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Central de Abastos de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1° de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. EDUARDO BARRAZA ABAD, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Sitio Col. Estrella de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 30 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. EDUARDO BARRAZA AVILES, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el sitio en la Col. INDECO, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 7 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RAMON J. CARLOS OROPEZA AMADOR, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Paraiso, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 30 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. CIRILO DORANTES PORRAS, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. Antonio Osorio de León, Mpio de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 26 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FCO. JAVIER MARQUEZ GUEVARA, originario (a) y vecino (a) de Huautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 Noviembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SIMEON BAUTISTA AVILA, originario (a) y vecino (a) de Huautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 Noviembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICENTE RAMIREZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Huautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de Noviembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MARCIANO BAUTISTA MOGICA, originario (a) y vecino (a) de Huautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huautla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 Noviembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LAZARO DELGADILLO TENORIO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el CEBETIS de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 22 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. BENITO GARCIA QUIJANO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tepalcingo, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 18 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. IGNACIO SANTUARIO FERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 11 de Septiembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CARLOS CONTRERAS MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 22 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LUIS TELESFORO SANCHEZ, originario y vecino (a) de Sierra Verde, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Sierra Verde, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 29 de Septiembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ERNESTINA TELLEZ GIRON LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo..

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. APOLONIO RODOLFO TELLEZ GIRON LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo..

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. TALIA SANCHEZ RICHARDS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo..

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de Septiembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MA. DE LOURDES LUGO CARBAJAL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo..

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 29 de Octubre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. DANIEL FLORES VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Atlapexco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 17 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SEVERIANO BAÑOS CORONA, originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Nopalillo, Mpio. de Epazoyuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de Septiembre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RUBEN MONROY MEJIA, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Andrés, Mpio. de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 8 de Septiembre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. JOSE FERNANDO GARCIA MOCTEZUMA, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Refinería Miguel Hidalgo de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 17 de Julio de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RAFAEL PEREZ CAMACHO, originario (a) y vecino (a) de Emiliano Zapata, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Emiliano Zapata, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 26 de Agosto de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA GRANILLO DE VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Azoyatla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 11 de Septiembre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ELOBEY TORRES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 29 de Octubre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. J FELIX SERRANO MORENO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. SIMON HERNANDEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de El Cerezo, Mpio de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en San Miguel Cerezo, Mpio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. REYNA AMELIA SANTOS LECHUGA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 13 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. PEDRO TELLEZ GIRON LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 12 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JAIME GARCIA BAÑOS, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en C.O.M.B.I de alquiler de sitio, con ubicación en la Central de Autóbus de Tulancingo. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 30 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JORGE ANTONIO VERA VILLAGRAN, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Jardines del Sur de Tulancingo. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 31 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. FRANCISCO HURTADO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Col. Felipe Angeles de Tulancingo. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 1° de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ALBERTO HERNANDEZ BAUTISTA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en La Central de Abastos PIFSAL de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 31 de Julio de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JESUS A. OCADIZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Colonia INDECO de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 6 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. CONCEPCION DONIZ DE VEGA, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. MARIO SAN NICOLAS REYES, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 1o. de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. GUILLERMINA LUCIA VAZQUEZ TORRES, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. JAIME SAN NICOLAS REYES, originario (a) y vecino (a) de Doxey, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. CONCEPCION DONIS LOPEZ, originario (a) y vecino (a) de Atitalaquia, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Plaza Principal de Atitalaquia, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 1o. de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. BALDOMERO ARISTA RUIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ciudad de Pachuca, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 9 de Octubre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. RODOLFO TELPALO ACOSTA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de Septiembre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. GASPAR TELPALO GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de Septiembre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ESTEBAN LOPEZ JUAREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de Septiembre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MAYORGA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de Septiembre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. MAURICIO TAVERA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Santa María Amealco, Mpio. de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santa María Amealco, Mpio de Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de Octubre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DORA MA. SANCHEZ SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Tezontepec de Aldama, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en San Gabriel, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 5 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ROSA ZARCO MORALES, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 7 de Octubre de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. MARGARITO PARRA GAYOSSO, originario y vecino de la ciudad de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la ciudad de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 9 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANGELINA CASTAÑON GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio. de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CATALINO ALEJANDRO VELAZQUEZ ESPITA, originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. Raúl Lozano Ramírez de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 5 de Octubre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RANULFO SERRANO ZUÑIGA, originario (a) y vecino (a) de El Arenal, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Barrio La Capilla, Mpio. de El Arenal, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 5 de Septiembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. RICARDO SANTUARIO FERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 5 de Septiembre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. CARLOS MARTINEZ LICONA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. INDECO de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 25 de Agosto de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ANTONIO PELAEZ ALVARADO, originario (a) y vecino (a) de Acatlan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Carga Mixta en la Ruta Cacaluapan-Acatlán-Tulancingo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 11 de Octubre de 1986.— El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FACUNDA GUERRERO RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MA. DE LOURDES CARDENAS V., originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CARLOS TELLEZ LORA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. LORENZO DONIS REYES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ARNULFO FIERRO ORTEGA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica .

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. VICTOR PINEDA RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GREGORIO MORENO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. VICTOR RODOLFO MTZ. RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARIO RENE MAGAÑA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JAIME JIMENEZ URIBE, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARIA VILLAMIL BARDALES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MA. MIRIAM JURADO URIBE, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARIA ZAMORA ARTEAGA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUANA TORRES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANTONIO NAVARRO CASTRO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ejido La Laguna del Cerrito, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. PABLO GARRIDO BAÑOS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. PEDRO GODINEZ GUERRERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. MA. HERLINDA CAMPOS VDA. DE BUTANDA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Centro Cívico de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 16 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. MANUEL MARTINEZ PACHECHO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. SILVIA BEATRIZ CASTRO LUGO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CELSO SANCHEZ NUÑEZ, originario (a) y vecino (a) de La Cañada, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en la Cañada Mpio. de Tepeji del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 4 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CRISTINO ANTULIO MEZA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ALEJANDRO DURAN GUARNEROS, originario (a) y vecino (a) de Ahuacatitla, Mpio. de Huasca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ahuacatitla, Mpio. de Huasca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANTELMO ANGELES ZUÑIGA, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Juan Solís, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 22 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MA. GUDERIA ZENTENO, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Sierra Verde Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 2 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARIO ESCUDERO GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 29 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ARNULFO BAÑOS BAÑOS, originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuquilla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. EVANGELINA CHAVEZ VILLANUEVA, originario (a) y vecino (a) de Amaque, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Amaque, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 9 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANTONIO CASTRO PALMA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ejido Atlitaca, Mpio. Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUVENCIO RAMIREZ GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Antonio el Desmonte, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CESAR GARCIA VILLAMIL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 24 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JULIO MONROY CHAVEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Centro Cívico de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 31 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DAVID MADRIGAL BERNAL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 29 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. PEDRO ALFREDO ENCISO LUGO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 29 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FRANCISCO RAMIREZ RURIATI, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. GILBERTO PAZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. JOSE ARTURO AGUADO CALLEJAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. ABRAHAM GUTIERREZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. LEONCIO CALLEJAS HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. MARTIN JESUS LEAL MALDONADO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Juan C. Doria, Mpio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 9 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ADRIAN JUAREZ MUÑOZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. FERNANDO SOTO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Septiembre 23 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. PABLO ROMERO PADILLA, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Ferrocarril en la Calle de Morelos de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARCO ANTONIO HERRERA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Santiago de Anaya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Patria Nueva, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 26 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RAFAEL PELAEZ MEJIA, originario (a) y vecino (a) de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga mixta en la ruta: Cacaloapan-Acatlán-Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—1

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Octubre 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO.

GREGORIO ROSALES ROSALES Y SERAFÍN ROSALES ROSALES, promueve Diligencia Ad-Perpetuam justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "AHUEHUETITLA" ubicado en el barrio de Tlazintla, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 416/86. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "Ruta" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo termino legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Junio 19 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENCIA TORRES LOPEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 26 de junio de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

EDICTO

CECILIA SAENZ VDA. DE GOMEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele, propietaria por prescripción posesiva respecto del predio urbano, ubicado en el barrio arriba de ésta ciudad, medidas y colindancias constan expediente número 17/985, convócase, personas derecho a oponerse, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación en La Región.

3-1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—El Secretario del Ramo Civil.—C. NICOLAS VILLAGRAN OLIVARES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 3 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDICTO**

En (la) C. FAUSTO SANTILLAN FALCON, originario (a) y vecino (a) de Mixquiahuala, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Septiembre 22 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO.

JESUS CANALES Y ALEJANDRO CANALES CRUZ, promueve Diligencia Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el barrio de Techacalco, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 310/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y "Ruta" se edita ciudad y lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Junio 19 de 1986—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. HORTENSIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 26 de Junio de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.,
EDICTO**

DOMINGO MARTINEZ MENDOZA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predios rústicos denominados "EL ARBOL" "LA NOPALERA", ubicados en el Pueblo de Portezuelo Municipio Tasquillo, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente Número 196/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-1

ZIMAPAN, HGO., OCTUBRE 29/1986.—EL C. SECRETARIO.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 31 de Octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.,
E D I C T O

ANA GARCIA MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "EL CORRAL", ubicado en el Pueblo de Portezuelo Municipio Tasquillo, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente Número 191/1986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

ZIMAPAN, HGO., OCTUBRE 29/1986.—EL C. SECRETARIO.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 31 de Octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.,
E D I C T O

RICARDO PEREZ GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "MILPA CHIQUITA", ubicado en el Pueblo de Francisco I. Madero, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente Número 197/1986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

ZIMAPAN, HGO., OCTUBRE 30/1986.—EL C. SECRETARIO.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 31 de Octubre de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN HGO.,

E D I C T O

FRANCISCA MARTINEZ SANJUAN, Promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "LA HUAPILLA", ubicado Pueblo Caltimacán Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias, obran Expediente Número 189/1986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan

Pachuca Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

ZIMAPAN, HGO., OCTUBRE, 29/1986.—EL C. SECRETARIO.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—DERECHOS ENTERADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 31 de Octubre de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.

E D I C T O

MARCOS RACIEL GARCIA CHAVEZ, FRANCISCO RUIZ CARBAJAL, Y RAMON J. RUEDA MORALES, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláreseles propietarios por prescripción positiva, respecto de un Predio Rústico denominado "Plan Grande" ubicado en el Barrio de Cosapa de ésta ciudad superficie, medidas y colindancias constan en Exp. Núm. 35/1986, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-1

Zacualtipan de Angeles, Hgo., Julio 28 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.,

E D I C T O

MARTHA SANJUAN MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio denominado "VINZHA", ubicado en el Pueblo de Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente Número 188/1986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

2—1

ZIMAPAN, HGO., OCTUBRE 29/1986.—EL C. SECRETARIO.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados 31 de Octubre de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

QUINTIN VILLEDA LEAL, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio urbano denominado "EL LIENZO", ubicado en población Tlaxcalilla de este Municipio, empadronado Administración Rentas nombre ELIGIO VILLEDA.- Medidas y linderos constan expediente No. 260/986.

Convócase personas derecho oponerse, hágalo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo., y Oficial del Estado.

3—1

"SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".— Huichapan, Hgo., septiembre 12 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—PDD ERASMO HERANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados.—Septiembre 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

JOSE RIOS RAZO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado EL OCOTE, que se encuentra ubicado en Carpinteros Municipio de Metzquitlán, Hgo., de este Distrito Judicial, superficie medidas y colindancias, constan expediente, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo; lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., septiembre 24 de 1986.—El Secretario Actuario.—LIC. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados.—Octubre 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO

PORFIRIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad, respecto del predio rústico denominado "LOTE NUMERO DIEZ", ubicado en la Colonia Agrícola de Palo Hueco, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, de esta comprensión judicial cuyas características obran en el expediente No. 440/986, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintiocho de ago-

to del año en curso, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—1

Apan, Hgo., a 6 de octubre de 1986.—Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Octubre 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

EDICTO

SOFIA SERRANO VILLAR Y JUAN GOMEZ FLORES, promueve Testimonial Ad-perpetuum, objeto decláresele propietarios por prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados "LOS NOGALES" y "EL LLANO" ubicados el primero en San Pedro Tlatemalco y el segundo en el pueblo de Santa Mónica, perteneciente a este Distrito Judicial; superficie, medidas y colindancias constan expediente número 53/986 convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo; lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—1

Metztitlán, Hgo., agosto 7 de 1986.—El Secretario Actuario.—PDD FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

CASIMIRO ROBLES ROSALES promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuum para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "TIERRA BLANCA" ubicado Tlaxocoyucan Municipio Huasca de Ocampo Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos hágalos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—1

Atotonilco El Grande, Hgo., 26 de septiembre de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados.—Octubre 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ARMANDO GERMAN MUÑOZ, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en Santa Elena Paliseca Municipio de Cuauhtepac, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 832/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 20 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MA. DE LA LUZ ZACATENCO MALDONADO, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 828/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 20 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPEZ BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LUIS HERNANDEZ RAMOS, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería de la Meza, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 302/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., julio 24 de 1986.—C. Actuario.—RDD, MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS ARROYO TLACOMULCO, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado, "TULIMAN" ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 378/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Julio 24 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARGARITO MONTIEL FRANCO, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en la Col. la Cañada calle Pirámides s/n de esta ciudad medidas y colindancias obran exp. No. 706/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 20 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUAN Y FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado "Cuchichango" ubicado en Barrio de Yemila, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 772/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 20 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

VICENTE ARROYO CUAXOLPA, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado "CAPULTITLA" ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 380/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 24 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARCELO CHARCO PEREZ, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en calle sin nombre del Barrio de Santa Teresa, Municipio de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 334/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referencia, presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 24 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RICARDO HERNANDEZ ESPINOSA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico de la Colonia Malpaís poblado Guadalupe Victoria, Municipio Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 773/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., octubre 22 de 1986.—C. Actuario.—PDD MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANSELMO AMADOR AGUILAR, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústicos ubicados en la Ex-Hacienda o Rancho Buena Vista del Poblado de Alcholoya, Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 332/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 24 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MIGUEL ZACATENCO MALDONADO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del Barrio de Tlamimilolpa Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 831/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., octubre 22 de 1986.—C. Actuario.—PDD MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SALVADOR MARROQUIN VARGAS, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado, "EL PEDREGAL" ubicado en San Pedro Tlachichilco, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 382/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 24 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

BENJAMIN MENESES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de Dos Predios Urbanos sin nombre, ubicados en el Barrio de San Francisco, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 1055/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hidalgo, Diciembre 9 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

GERONIMO GARCIA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico sin nombre, ubicado en el pueblo de Atotonilco de Tula, en la primera sección de Vito, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, en cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 84-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Febrero 4 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

MARGARITO MIRANDA MORENO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de San Buena Ventura, Jurisdicción de Tepeji del Río y perteneciente a éste Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil. Se les concede un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Tula de Allende, Hgo., Mayo 30 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

GUILLERMO SEVERIANO FLORES MIRANDA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de una Fracción Rústica sin nombre, ubicada en el Pueblo de San José Piedra Gorda, perteneciente a éste Municipio Judicial, cuyas medidas y colindancias obran expediente 275/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hgo., Abril 10 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

LEOPOLDO SANCHEZ ACOSTA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un Predio Rústico tepetatozo denominado "LAS PALOMAS", ubicado en el Pueblo de Santiago Tlautla, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 173/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hidalgo, Febrero 27 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
E D I C T O**

GUMERSINDO BARRIOS ESCOBAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un Predio Rústico denominado LA BOVEDA, ubicado en el Pueblo de Santiago Tlapanaloya, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran expediente 83/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende, Hidalgo, Febrero 20 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.**

E D I C T O

ARTURO GONZALEZ VARGAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un Predio Rústico sin nombre, ubicado en el Pueblo de San Buenaventura, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 912/85. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hidalgo, Octubre 10 de 1985.—El Tercer Secretario de Acuerdos.—P.D.D. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.**

E D I C T O

PORFIRIO JUAREZ SANCHEZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano sin nombre, ubicado en el Barrio de Noxtongo, del Municipio de Tepeji del Río y perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran expediente número 490-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos tres veces consecutivas, Periódicos

Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Mayo 30 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.**

E D I C T O

ELENA CRUZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano denominado LA GUERRERA, ubicado en el Barrio de Tlaxinalpan del Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo, perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 150-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región edítense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., a 13 de Febrero de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
E D I C T O**

TOMAS HEZQUIO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de Dos Predios, sin nombre, ubicados en el Pueblo de San Ildefonso, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente 86/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hidalgo, Febrero 20 de 1986.—El Segundo Secretario de Acuerdos.—LIC. PAULA MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

GREGORIA RAMIREZ DE LUGO promueve información testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto de dos predios rústicos denominados EL GARAMBULO y EL HUIZACHE ubicados en el Jiadhi, Hgo., este Mpio., medidas y colindancias obran expediente No. 704/86. Auto ordena publicarse presente tres veces Periódicos Oficial Estado y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo. Lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos lo hagan saber.

3—1

Actopan, Hgo., 28 de octubre de 1986.—C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

MARCELINO VARGAS HERNANDEZ, promueve información de dominio acreditar posesión de un predio rústico denominado LA PERA ubicado en Tepatepec, Hgo., en el Mpio. de Fco. I. Madero, medidas y colindancias obran expediente No. 639/86.

Publíquese tres veces periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. Lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

Actopan, Hgo., Octubre de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

CARMEN ROSAS MORENO promueve información testimonial jurisdicción voluntaria acreditar propiedad posesión predio rústico LA NOPALERA ubicado el Huaxtho, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente No. 706/86. Auto ordena publicarse presente tres veces Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos hagánlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 24 de Octubre de 1986.—EIC, Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

AIDE E IRMA, de apellidos RODRIGUEZ JIMENEZ, promueven ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción respecto aun predio predio rústico ubicado en San Juan Tapa, municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 578/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Hgo.

Personas mejores derechos hagánlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 17 de Septiembre de 1986.—C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

FELIPA HERNANDEZ ANGELES promueve información testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL HIGO" ubicado en el Barrio de La Palma del Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 542/86. Auto ordena publicarse presente tres veces Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., 17 de Septiembre de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

SOFÍA HERNANDEZ MONROY promueve información testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva predio rústico LA VIVIENDA ubicado San Antonio Zaragoza Hgo. medidas y colindancias obran expediente No. 740/86. Auto ordena publicarse presente tres veces Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos hagánlos valer.

3—1

Actopan, Hgo., 4 de Noviembre de 1986.—C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

CORNELIO LUGO CHAVEZ, CIRILO LUGO GARCIA Y SABINO MENDOZA, promueve Información Ad-Perpetuam de un predio rústico, el cual se encuentra ubicado en el pueblo de José María Pino Suárez, Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 882/86. Personas con mejor derecho, justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado, así como La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 del Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., 20 de Octubre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ERASTO CORONA SALVADOR y JULIA MORENO GARCIA, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio urbano sin nombre, ubicado en la colonia Benito Juárez, correspondiente al barrio de San Antonio de éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 294/86.

Auto de fecha siete de octubre del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

BENITA GARCIA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio urbano sin nombre, ubicado en la colonia Zúñiga, del barrio de San Antonio de éste Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 292/86.

Auto fechado octubre 8 del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3-1

Ixmiquilpan, Hgo., Octubre 14 de 1986.—El C. Actuario.—C. LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FRANCISCO SANTANA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, ubicado en el pueblo de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 890/96. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 26 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

REBECA SALINAS SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, ubicado en el pueblo de Santiago Tezontla, Municipio de Ajacuba, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 889/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 26 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

JOSE SERAPIO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio urbano denominado "La Palma" ubicado en el Barrio del Tablón, Mpio. de Atitalaquía, Hgo., de cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 986/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Octubre 27 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

FELICIANO MARTINEZ CRUZ, promueve Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "La Santana" ubicado en la población de Atitalaquía, Hgo., perteneciente a este Distrito de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 756/96. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., a 20 de Agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

CARMEN SANTANA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico ubicado en el pueblo de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río, perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 888/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 del Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Octubre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SAMUEL TORRES GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico ubicado en la Segunda Sección de San Marcos, El Carmen Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 929/86, personas con mejor derecho, justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado, La Región, Edítense en Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Octubre de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—LIC. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

JERSAIN EDUARDO NAVARRO MATURANO, demanda Juicio Familiar en virtud de desconocer el domicilio de MARIA ANTONIETA MUÑOZ MEJIA, auto de 30 de julio ordena emplazar por medio de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hidalgo, para que dentro del término de 60 días conteste la demanda encontrándose copias de traslado a su disposición en el local de este Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Agosto 6 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

VICENTE GALVEZ OVIEDO, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio rústico denominado EL VILLANO, ubicado Calle de Morelos 2o. demarcación Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 696/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., 24 de Octubre de 1986.—C. Actuario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 27 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

MARIA GUADALUPE DANIEL RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre dos predios ubicados en la Población de Tlaxcoapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1006/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Octubre 23 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 5 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

LEONARDO GRANADOS VILLAGRAN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "El Nopal" en lo sucesivo "El Tepete", segunda sección del llano, Municipio de Tula de Allende, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 87/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Enero 31 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

BENEDICTA RODRIGUEZ MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico sin nombre, ubicado en el Pueblo de San Miguel de las Piedras, Municipio y Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente numero 835/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-1

Tula de Allende, Hgo, a 26 de Septiembre de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 4 de 1986.—Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

PILAR SERRANO SERRANO promueve información testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "PEÑITAS COLORADAS, LA MONJONERA y LA LOMA" ubicados en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 384/86. Auto ordena publicarse presente tres veces Periódicos Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos lo hagan saber.

3-1

Actopan, Hgo., 8 de octubre de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 23 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

E D I C T O

ESPERANZA MONTIEL RUBIO, promueve DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo señor JUAN MANUEL CARMONA GTZ. Expediente Número 154/986, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto de fecha 15 de Octubre de 1986, ordena notificar a la parte demandada por Edictos.

Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de treinta días después de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, apercibido de tenerlo presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

3-1

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Octubre 22 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. RAYMUNDO SOLIS ROSALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

FIDELA, CLEMENTE Y MACARIO de apellidos CERON CRUZ, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios "sin nombre", ubicados en la Población de Zapotlán de Juárez, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 220/986.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre.

3-1

Tizayuca, Hgo., Octubre 3 de 1986.—El Secretario.—LIC. ALEJANDRO SOTO ROJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARIA INES PONTAZA ORTIZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 593/86, sobre predio rústico denominado "La Magueyera", ubicado en comunidad de San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley, conce-

diéndosele término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre de esta ciudad.

3-1

Pachuca, Hgo., Octubre 28 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO DIAZ CANO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio urbano ubicado en la tercera demarcación de las calles Cerrada de Benito Juárez, del Municipio de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 331/986, personas mejor derecho justificarlo 15 días.

Edictos publicarse 3 veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los Estrados de éste H. Juzgado.

3-1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—Mixquiahuala, Hgo., a 14 de octubre de 1986.—El C. Secretario de lo Civil.—LIC. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 20 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARCELINO CORELLA AGUIRE, promueve en este Juzgado tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el predio ubicado en el Viaducto J. Rojo Gómez s/n, de la Col. Céspedes, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente No. 1089/86.

Hágase saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término legal de 40 días contados a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Publíquese los presentes edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., Octubre 29 de 1986.—La C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 4 de 1986.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

MARIA TERESA URIBE LOPEZ, demanda DIVORCIO NECESARIO al Sr. MANUEL JARA BECERRA, expediente 320/85, obran otras constancias.

Pachuca, Hgo, Agosto 18 de 1986. Por presentada MA. TERESA URIBE LOPEZ con su escrito de cuenta visto lo solicitado con fundamento en el Art. 627 del Código de Procedimientos Civiles. V.- Se abre el período probatorio en éste Juicio y por ello se concede un término de 10 diez para cada una de las partes; a efecto de que ofrezcan las que les convengan.

Publíquese edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2-1

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo, No Reección.—El C. Actuario de lo Familiar.—P.D.D. SILVIA GARCIA JUAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 11 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

EDICTO

JOSEFINA SALINAS SANCHEZ, promueve este Juzgado Información de Dominio, para justificar posesión prescriptiva predio urbano ubicado Calle Morelos sin número, Huasca de Ocampo, Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicara dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editense Pachuca, Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2-1

Atotonilco el Grande, Hgo., 30 de Octubre de 1986.—La C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 5 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

EDICTO

EFIGENIA JIMENEZ DIMAS, promueve este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Omitlán de Juárez, calle de Independencia; medidas y colindancias obran expediente; Hágase conocimiento personas interesadas mejores

derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editense Pachuca, Hgo., y parajes públicos de costumbre.

2-1

Atotonilco el Grande, Hgo., Octubre 31 de 1986.—La C. Actuario del Juzgado.— P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Noviembre 10 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO**

HERMINIO MARTINEZ CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predios denominados "EL MOTHO" y "LA CRUZ", ubicados Barrio Danghú, Municipio Tasquillo, Hidalgo., medidas y colindancias obran expediente Número 175/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicados háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Octubre 24 de 1986.—El C. Secretario MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.— Octubre 27 de 1986.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO**

ESPERANZA TORRES MAQUEDA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predios rústicos denominados "LA JOYITA", y "SAN LUIS", ubicados Pueblo Santiago, Municipio Zimapán, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 177/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., Octubre 30 de 1986.—El C. Secretario MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.— Octubre 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SANTOS CASTRO GUERRERO, promueve Diligencia Ad-Perpetuam, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Poblado de Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 504/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "Sol de Tulancingo" y lugares públicos de costumbre Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., septiembre 4 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JOSE GUZMAN VAZQUEZ, promueve Diligencia Ad-Perpetuam justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en Almoloya Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Número 640/86. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y La Ruta se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo en término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 9 de 1986.—C. Actuario del Juzgado—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados—octubre 21 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

AMADO SALVADOR MORENO, promueve información de dominio, fin decláresele propietario predio cerril denominado "ZITEJHE", ubicado términos San José Atlán, este Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/1999. Medidas y linderos constan expediente 272/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Pachuca, Hgo.

2—1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECION.—Huichapan, Hgo. 1 de Octubre de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—PDD ERASMO HERANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CLAUDIO SUAREZ MUÑOZ, promueve diligencias AD—Perpetuam justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado Almoloya Municipio Acatlán, Hgo., medidas colindancias obran expediente 836/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta, con edición esta Ciudad y lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido deducirlo dentro término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Octubre 14 de 1986—El C. Actuario del Juzgado—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados—Octubre 21 de 1986.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ADELAIDO SANTANDER PEÑA, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 671/86 sobre predio rústico denominado La Piedad, ubicado en San Juan Tizahuapan, Municipio de Epazoyuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble, motivo del procedimiento para que lo ejercite conforme a Lay, concediéndosele término de cuarenta días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese edicto tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-1

Pachuca, Hgo., Octubre 28 de 1986.—La C. Actuario.—LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 28 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

PORFIRIO MARTINEZ LUGO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA PALMA" ubicado en La Vega Municipio de Alfajayucan, Hgo., éste Distrito Judicial.—Medidas y colindancias obran en expediente número 74/986.

Auto fechado veinticuatro de marzo del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., Personas creáanse igual o mejor derechos que promovente, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Junio 20 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

GREGORIA FUENTES OLGUIN, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL PARAJE" ubicado en el Boxthó, Municipio de Alfajayucan, Hgo.—Medidas y colindancias obran en expediente número 148/986.

Auto de fecha treinta de mayo del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 11 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RAYMUNDO DELGADILLO GARCIA, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, de un predio urbano sin nombre ubicado en la calle cinco de Mayo S/N del barrio de TLAXINACALPA, Mpio. de Tepejí del Río Ocampo Hgo., de éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 389/86. Per-

sonas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar por tres veces consecutivas periódicos Oficial, Estado y la Región, Editense Tula de Allende y Pachuca Hgo., de siete en siete días. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 30 de Abril de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 12 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

PAULA MARTIN OLIVA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predio rústico denominado "MEZA" ubicado en El Alberto de éste Municipio Medidas y colindancias obran en expediente número 144/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO DE Pachuca, Hgo., personas creáanse igual o mejor derechos háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., Julio 11 de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

LUIS JIMENEZ OROPEZA, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio urbano sin nombre ubicado en la segunda Sección de San Marcos Hgo., y perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 457/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial, Estado y la Región, Editense Pachuca y Tula Hidalgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 30 de Mayo de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 12 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio rústico "EL TULIPAN" ubicado en el Barrio de Huitel, Municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 657/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico Oficial, del Estado y la Región. Editense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 20 de Agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

RAQUEL GARCIA OLIVA, promueve información Testimonial Ad—Perpetuam, de un predio Rústico denominado "LA HABITACION" y "LA ESCUADRA", Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 727/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial, Estado y la Región, Editense en Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANGEL TOLENTINO AGUILAR, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, areditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LOS TRUENOS" ubicado en la población Boxtha, este Municipio. Medidas y colin-

dancias obran expediente No. 544/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.,

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—1

Actopan, Hgo., agosto 13 de 1986.—C. Secretario.—Lic. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 23 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

LEONOR MARTINEZ REYES, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de dos predios Rústicos denominados "EL MEZQUITE" ubicado en Teltipan de Juárez, Municipio de Tlaxcoapan Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 729/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Región. Editense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 20 de Agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

FLOR TUALIA CORNEJO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam de un predio Rústico denominado "LA PAZ" ubicado en el Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 726/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y la Región, Editense en Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende, Hgo., 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar—P.D.D NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de rentas., derechos enterados.—SEPTIEMBRE 29 DE 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

HELIODORO LOPEZ SUAREZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico TLANEPANTLA, del Barrio de Yemila en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 829/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 22 de 1986.—C. Actuario.—PDD MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JOSE LUIS ARROYO TLACOMULCO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico de las calles Dr. Luis Ponce y Rayón del Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 371/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y RUTA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 9 de 1986.—C. Actuario.—PDD MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE LO FAMILIAR
PACHUCA HGO.

EDICTO

ANGELA SANCHEZ HERNANDEZ, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELA SANCHEZ HERNANDEZ, Expediente Número 527/86.

Se hace saber toda persona crea tener derechos a la herencia lo ejercite conforme a la ley, en el término de cuarenta días.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas Periódico Oficial.

2-1

Atentamente.—El C. Actuario del Juzgado Familiar.—LIC. JESUS ODILON VAZQUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 13 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO

GAUDENCIO CAMACHO URIBE, promueve información de dominio, fin decláresele propietario predio urbano ubicado Tlaxcallilla, este Municipio.—Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, medidas y linderos constan expediente 281/86.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo.

2-1

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo. 6 de Octubre de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—PDD ERASMO HERANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ISRAEL GERMAN MUÑOZ, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en Santa Elena Palisea, Municipio de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 830/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 20 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GUADALUPE AVILA SALCEDA, promueve diligencia AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en el Pueblo de Zacaucutla Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 780/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO, y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., octubre 20 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Octubre 22 de 1986.